

MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 227
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA N° 1354-A-2017

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO

Ciudad de Villa del Rosario, 16 de Mayo de 2017.-

La necesidad de fomentar el empleo dentro de lo establecido por el Marco Legal que establece la Ley 8102 (Orgánica Municipal), el cual, entre otras legalidades, prevé que la instrumentación de (planes sociales, de empleo, de capacitación, de desarrollo comunitario, o lo que corresponda) es responsabilidad de Áreas específicas dentro del Municipio.

Que ante la existencia de políticas y acciones referidas a los servicios de empleo en desarrollo en los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal, resulta prioritario destinar a escala Municipal los recursos institucionales y los instrumentos específicos para abordar la problemática de la atención de personas con problemas de empleo y de los servicios de empleo en general.

Que la capacitación y la orientación laboral resultan indispensables en el seno de un mercado laboral cambiante, exigente y competitivo para las personas que buscan empleo o que necesitan mejorar su situación laboral.

Que los servicios en cuestión resultan fundamentales tanto para potenciar el desarrollo económico y el incremento de la producción de bienes y servicios como para que estos redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y aporten fundamentos a las decisiones públicas en la materia.

Que el Municipio cuenta con los conocimientos y los recursos humanos y materiales que, orientados en este sentido, contribuirán al diseño e implementación de estos servicios y de las políticas de empleo en general.

Que el programa "Unidad de Empleo", perteneciente al Ministerio de Trabajo de la Nación, trabaja en conjunto con nuestro municipio.-

Que la Unidad de Empleo también brinda asesoramiento a empresarios y/o emprendedores locales, en cuanto a la búsqueda de nuevos empleados.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CRÉASE, en el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario, una Unidad Administrativa denominada "Oficina de Empleo".

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE como "Misión" de la Oficina que se crea, el articular las políticas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asistiendo a quienes tienen problemas labora-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

<i>Ordenanza N°1354-A-2017</i>	<i>Pag. 01</i>
<i>Ordenanza N°1355-A-2017</i>	<i>Pag. 02</i>
<i>Ordenanza N°1356-A-2017</i>	<i>Pag. 02</i>
<i>Ordenanza N°1357-A-2017</i>	<i>Pag. 03</i>
<i>Ordenanza N°1358-A-2017</i>	<i>Pag. 04</i>
<i>Ordenanza N°1359-A-2017</i>	<i>Pag. 05</i>
<i>Ordenanza N°1360-A-2017</i>	<i>Pag. 06</i>
<i>Ordenanza N°1361-A-2017</i>	<i>Pag. 08</i>
<i>Ordenanza N°1367-A-2017</i>	<i>Pag. 09</i>
<i>Ordenanza N°1370-A-2017</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Ordenanza N°1371-A-2017</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Ordenanza N°1372-A-2017</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>Ordenanza N°1373-A-2017</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>Ordenanza N°1374-A-2017</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>Ordenanza N°1375-A-2017</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Ordenanza N°1376-A-2017</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Ordenanza N°1377-A-2017</i>	<i>Pag. 16</i>
<i>Ordenanza N°1378-A-2017</i>	<i>Pag. 18</i>
<i>Ordenanza N°1379-A-2017</i>	<i>Pag. 18</i>
<i>Ordenanza N°1380-A-2017</i>	<i>Pag. 21</i>
<i>Ordenanza N°1381-A-2017</i>	<i>Pag. 22</i>
<i>Ordenanza N°1382-A-2017</i>	<i>Pag. 23</i>
<i>Ordenanza N°1383-A-2017</i>	<i>Pag. 23</i>

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

<i>Ordenanza N° 3668/2017</i>	<i>Pag. 24</i>
-------------------------------------	----------------

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

<i>Licitación Pública N°05/2017</i>	<i>Pag. 25</i>
---	----------------

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

<i>Decreto N° 84/2017</i>	<i>Pag. 25</i>
---------------------------------	----------------

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

<i>Licitación Pública</i>	<i>Pag. 26</i>
---------------------------------	----------------

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

<i>Licitación Pública</i>	<i>Pag. 26</i>
---------------------------------	----------------

les, desocupados, subocupados, personas con necesidades de capacitación.

Artículo 3°.- Constituyen funciones del Departamento "Oficina de Empleo" las siguientes:

Apoyo a la Búsqueda de Empleo

- Orientación Laboral
- Colocación e Intermediación laboral
- Asesoramiento para el autoempleo
- Derivación a instituciones educativas y/o actividades formativas
- Derivación a servicios sociales, al Seguro de Desempleo y a otros programas
- Información a empleadores.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los movimientos que se generen a partir de la creación de esta oficina a las cuentas de ingresos: Aportes Nacionales, Ministerio de Trabajo 1.2.2.2.2.0 y los egresos: Programas y Subsidios de

Origen Nacional, Ministerio de Trabajo 1.1.3.1.6.2.-

Artículo 5°.- REGLAMÉNTASE en cuanto corresponda la presente Ordenanza, mediante Decreto emanado por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128457 - s/c - 22/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1355-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR LA COMPRA DE UNA ZANJADORA PARA SER APLICADA A MINICARGADOR BOBCAT.

Ciudad de Villa del Rosario, 16 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de que el Municipio adquiriera una ZANJADORA Marca BOBCAT Modelo LT313, para ser aplicada a un MINICARGADOR BOBCAT, ya existente entre las maquinarias de obras públicas municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio posee actualmente un MINICARGADOR BOBCAT, y por ser la única Empresa Grúas San Blas S.A., la que fabrica este tipo de accesorio, indispensable para los trabajos de Obras Públicas a llevarse a cabo.

Que conforme la tasación realizada por esta empresa, cuya copia se acompaña a la presente, el precio final es de Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Diecinueve con 68 Ctvos. (\$ 182.719,68).-

Que conforme surge de la respuesta al pedido de cotización a la Empresa Grúas San Blas S.A. de la ciudad de Córdoba, es la única que posee este tipo de maquinaria, por lo que es indispensable adquirirla en esa Sucursal.

Que esta circunstancia hace imposible e inconveniente la realización de un procedimiento público de ofertas para su adquisición, correspondiendo autorizar la compra directa de una ZANJADORA Marca BOBCAT Modelo LT313, para ser aplicada a un MINICARGADOR BOBCAT, antes mencionado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31 Inc. 3º. de la Ordenanza de Contrataciones vigente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE la adquisición en forma directa por el D.E.M., a la Empresa Grúas San Blas S.A., de la ciudad de Córdoba, de una ZANJADORA Marca BOBCAT Modelo LT313, para ser aplicada a un MINICARGADOR BOBCAT, por el precio final de Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Diecinueve con 68 Ctvos. (\$ 182.719,68).

Artículo 2°.- IMPÚTASE la erogación que demande la adquisición de la maquinaria descripta en el Artículo 1º, a la cuenta 2.1.01.01.00.00 (Ro-

dados y Herramientas) del Presupuesto General Vigente

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128458 - s/c - 22/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1356-A-2017

ORDENANZA PARA MODIFICAR EN SUS ARTICULOS 1º, 3º, 4º y 14º DE LA ORDENANZA 1176-A-2013 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA

Ciudad de Villa del Rosario, 16 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de modificar algunos artículos de la Ordenanza N° 1176-A-2013 Para la Construcción de Cordón Cuneta en los Sectores de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a modificar la ordenanza de referencia N° 1176-A-2013, en sus artículos 1º, 3º, 4º y 14º, ya que requieren una actualización para un mejor encuadramiento y control de la actividad.

Que estas modificatorias, benefician la construcción de Cordón Cuneta para el mejor escurrimiento del agua y la menor rotura de calles, provocado en épocas de lluvias.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el Art. 1º, de la Ordenanza N° 1176-A-2013, que quedará redactado de la siguiente manera: los 4235.81 metros lineales podrán hacerse por Administración Municipal o Contratación de terceros, de acuerdo al Régimen de Contratación vigente.

Artículo 2°.- MODIFIQUESE el Art. 3º, de la Ordenanza N° 1176-A-2013, Análisis de Precios.

a) Movimiento de Suelo y Compactación de Subrasante (m2)

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Unidad
Precio Total				

a) Materiales				\$ 8,50
Arena silicia para base tn	0,1	\$ 85,00	\$/m2	\$ 8,50
b) Mano de obra p/ 1000m2/mes			\$/m2	\$ 27,58
Oficial (2ofx8hs/diax8,4dias)/1000m2	hs	0,134	\$ 97,52	\$/m2
				\$ 13,07
Ayudante (2ayx8hs/diax7,80dias)/1000m2	hs	0,125	\$ 82,68	\$/m2
				\$ 10,34
Vigilancia	%	10%	\$/m2	2,09
Herramientas menores	%	10%	\$/m2	2,09
c) Equipos p/1000m2/mes			\$/m2	\$ 97,36
Motoniveladora ((20diasx8hs/dia)/1000m2)x10%				

	hs	0,016	\$ 1.350,00	\$/m2	\$ 21,60
Cargador frontal	hs	0,016	\$ 1.180,00	\$/m2	\$ 18,88
Camión volcador	hs	0,016	\$ 1.180,00	\$/m2	\$ 18,88
Tractor	hs	0,016	\$ 950,00	\$/m2	\$ 15,20
Rodillo pata de cabra	hs	0,016	\$ 475,00	\$/m2	\$ 7,60
Rodillo neumático	hs	0,016	\$ 475,00	\$/m2	\$ 7,60
Tanque regador	hs	0,016	\$ 475,00	\$/m2	\$ 7,60
TOTAL				\$/m2	\$ 133,44

b) Provisión y Colocación Hormigón (m2)

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	
a) Materiales			\$/m2	\$ 205,26	
Cemento portland	tn	0,06	\$ 2.148,00	\$/m2	\$ 128,88
Arena silícea	tn	0,165	\$ 85,00	\$/m2	\$ 14,03
Agregado petreo grueso	tn	0,14	\$ 300,00	\$/m2	\$ 42,00
Juntas	m	0,188	\$ 96,00	\$/m2	\$ 18,05
Líquido para curado	lts	0,11	\$ 21,00	\$/m2	\$ 2,31

b) Mano de obra p/ 1000m2/mes \$ 89,33

Oficial (4ofx8hs/diax15dias)/1000m2	hs	0,48	\$ 97,52	\$/m2	\$ 46,81
Ayudante (4ayx8hs/diax11dias)/1000m2	hs	0,35	\$ 82,68	\$/m2	\$ 28,94
Vigilancia	%	10%		\$/m2	6,79
Herramientas menores	%	10%		\$/m2	6,79

c) Equipos p/1000m2/mes \$/m2 \$ 54,53

Cargador frontal((20diasx8hs/dia)/1000m2)x 16%	hs	0,0256	\$ 1.180,00	\$/m2	\$ 30,21
Planta hormigonera	hs	0,0256	\$ 475,00	\$/m2	\$ 12,16
Moldes, reglas, volqueta.	hs	0,0256	\$ 475,00	\$/m2	\$ 12,16
TOTAL				\$/m2	\$ 349,12

a) Movimiento de Suelo y Compactación de Subrasante (m2) \$/m2 \$ 133,44

b) Provisión y Colocación Hormigón (m2)			\$/m2	\$ 349,12
SUBTOTAL			1 \$/m2	\$ 482,56
Gastos Generales (3%)			\$/m2	\$ 14,48
SUBTOTAL			2 \$/m2	\$ 497,04
Honorarios Profesionales (7%)			\$/m2	\$ 34,79
TOTAL \$/m2				\$ 531,83
SE ADOPTA				\$ 530,00

Artículo 3°.- MODIFIQUESE el Art. 4°, de la Ordenanza N° 1176-A-2013, Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones ciento cinco mil trescientos sesenta y siete con 00/100 (\$ 2.105.367,00).-

El precio por metro lineal de cordón cuneta es de pesos quinientos treinta con 00/100(\$530,00).

Artículo 4°.- MODIFIQUESE el Art. 14°, de la Ordenanza N° 1176-A-2013, Ajuste de contribución por mejoras.

Cada uno de los vecinos frentistas a la calle donde se realizarán las obras deberá abonar a la Municipalidad de Villa del Rosario en concepto de Contribución por Mejoras, una suma de dinero equivalente a multiplicar el precio del metro lineal de cordón cuneta (\$530,00), según lo presupuestado en el Art. 2°) por el número de metros de frente a esta calle que tenga

el inmueble perteneciente al frentista. Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras estarán a cargo de la Municipalidad, quien notificará a los vecinos frentistas afectados por la obra.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, re cálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de Marzo de 2017.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128461 - s/c - 22/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1357-A-2017

ORDENANZA PARA LA TOMA DE CRÉDITO Y COMPRA DE CAMIÓN IVECO VERTIS

Ciudad de Villa del Rosario, 26 de Mayo de 2017.-

Fundamentos:

El presente Proyecto se fundamenta en la necesidad de ampliar el parque automotor municipal a efectos de posibilitar una mayor y mejor prestación de los servicios públicos que brinda la Municipalidad a toda la comunidad, mediante la adquisición de un (1) camión descripto como chasis marca IVECO, modelo VERTIS 130V19 paso 4815 con cabina simple y A/A, nuevo de fábrica, motor marca IVECO, modelo EURO V de 4 cilindros y 173 CV, con 7 llantas 7.00 x 20 x 7 neumáticos radiales 275/80R22.5 (std.), con elementos de fábrica, según la descripción de la Factura Proforma N° 2868 de fecha 19/05/2017 emitida por BETA S.A. – Concesionario IVECO.-

Este vehículo será afectado a la recolección de residuos voluminosos y traslado de materiales para mantenimiento de calles y obras viales (traslado de tierra, arena, escombros, piedras, etc.).-

Que esta unidad, por el tipo de tecnología significa un importante ahorro de combustible y el mantenimiento respecto a la unidad que se desafectará. Que además esta unidad tiene un porcentaje de contaminación del medio ambiente varias veces menor a la unidad a reemplazar, lo que contribuirá al mejoramiento del medio ambiente local y del planeta.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba está priorizando el mejoramiento de las flotas de toda la Provincia ofreciendo una línea de créditos a través del Banco Oficial de la Provincia de Córdoba, realizando convenios con la empresa IVECO S.A., radicada en la Provincia de Córdoba.

A estos fines, la Municipalidad, luego de diversas gestiones realizadas, tiene la oportunidad de acceder a un crédito ofrecido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por un monto total de \$719.040, no superior al 80% del precio total de los mencionados bienes a adquirir, con una TNA del 17%, a devolver en 48 meses, con 6 meses de gracia incluido en el plazo total para primera amortización del capital, garantizable mediante cesión en pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios que correspondería percibir al Municipio del con-

tribuyente Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y otros.-

Que el mencionado crédito es absolutamente beneficioso para la Municipalidad teniendo en cuenta el plazo de gracia incluido y, fundamentalmente, la tasa de interés estipulada absolutamente blanda, exclusiva para los bienes producidos por IVECO ARGENTINA S.A.. Cabe aclarar a este respecto, que la selección de la mencionada concesionaria es parte indisoluble de la operatoria del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.-

Que por estos motivos, es necesario autorizar la contratación directa para la adquisición del mencionado vehículo y del uso del crédito necesario disponible a dicho fin.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra de un (1) camión descripto como chasis marca IVECO, modelo VERTIS 130V19 paso 4815 con cabina simple y A/A, nuevo de fábrica, motor marca IVECO, modelo EURO V de 4 cilindros y 173 CV, con 7 llantas 7.00 x 20 x 7 neumáticos radiales 275/80R22.5 (std.), con elementos de fábrica, según la descripción de la Factura Proforma N° 2868 de fecha 19/05/2017 emitida por BETA S.A. – Concesionario IVECO, por un importe total \$898.800 (Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos) con IVA incluido, siguiendo la operatoria específicamente indicada por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a adquirir, mediante Contratación Directa, a IVECO ARGENTINA S.A., a través de BETA S.A. – Concesionario IVECO.-

Artículo 2°.- AUTORÍZACE al D.E.M., a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de \$719.040 (Pesos Setecientos Diecinueve Mil Cuarenta), con destino al pago del 80% del valor del bien descripto en el Artículo N° 1. El restante 20% será afrontado con fondos genuinos del Municipio.-

Artículo 3°.- EL Crédito tomado será pagado conforme la siguiente modalidad:

- Plazo: 48 meses, con 6 meses de gracia, incluido en el plazo total para la primera amortización de capital.
- Tasa de Interés: 17 % TNA.
- Amortización de capital: mensual, a partir de la cuota N° 07
- Capitalización de Intereses: mensual
- Gastos de otorgamiento: 1%
- Otros gastos e impuestos: a cargo de la Municipalidad.

Artículo 4°.- FACÚLTESE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128462 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1358-A-2017

ORDENANZA PARA LA TOMA DE CRÉDITO Y COMPRA DE CAMIÓN IVECO TECTOR ATTACK

Ciudad de Villa del Rosario, 26 de Mayo de 2017.-

Fundamentos:

El presente Proyecto se fundamenta en la necesidad de ampliar el parque automotor municipal a efectos de posibilitar una mayor y mejor prestación de los servicios públicos que brinda la Municipalidad a toda la comunidad, mediante la adquisición de un (1) camión descripto como chasis marca IVECO, modelo Tector Attack 170E22 MLC 4185 EURO V. con cabina simple, nuevo de fábrica, de industria nacional, con motor marca IVECO de 6 cilindros y 210 CV, con siete llantas a disco sin cámara y 6 cubiertas 275/80R22.5 (std), con A/A, asiento neumático, barra estabilizadora, suspensión mecánica, cruce control y elementos standard de fábrica, según la descripción de la Factura Proforma N° 2867 de fecha 19/05/2017 emitida por BETA S.A. – Concesionario IVECO.-

Este vehículo será afectado a la recolección de residuos voluminosos y traslado de materiales para mantenimiento de calles y obras viales (traslado de tierra, arena, escombros, piedras, etc.).-

Que esta unidad, por el tipo de tecnología significa un importante ahorro de combustible y el mantenimiento respecto a la unidad que se desahorará. Que además esta unidad tiene un porcentaje de contaminación del medio ambiente varias veces menor a la unidad a reemplazar, lo que contribuirá al mejoramiento del medio ambiente local y del planeta.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba está priorizando el mejoramiento de las flotas de toda la Provincia ofreciendo una línea de créditos a través del Banco Oficial de la Provincia de Córdoba, realizando convenios con la empresa IVECO S.A., radicada en la Provincia de Córdoba.

A estos fines, la Municipalidad, luego de diversas gestiones realizadas, tiene la oportunidad de acceder a un crédito ofrecido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por un monto total de \$869.600, no superior al 80% del precio total de los mencionados bienes a adquirir, con una TNA del 9,9%, a devolver en 48 meses, con 6 meses de gracia incluido en el plazo total para primera amortización del capital, garantizable mediante cesión en pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios que correspondería percibir al Municipio del contribuyente Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y otros.-

Que el mencionado crédito es absolutamente beneficioso para la Municipalidad teniendo en cuenta el plazo de gracia incluido y, fundamentalmente, la tasa de interés estipulada absolutamente blanda, exclusiva para los bienes producidos por IVECO ARGENTINA S.A.. Cabe aclarar a este respecto, que la selección de la mencionada concesionaria es parte indisoluble de la operatoria del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.-

Que por estos motivos, es necesario autorizar la contratación directa para la adquisición del mencionado vehículo y del uso del crédito necesario disponible a dicho fin.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra de un (1) camión descripto como chasis marca IVECO, modelo Tector Attack 170E22 MLC 4185 EURO V. con cabina simple, nuevo de fábrica, de industria nacional, con motor marca IVECO de 6 cilindros y 210

CV, con siete llantas a disco sin cámara y 6 cubiertas 275/80R22. 5 (std), con A/A, asiento neumático, barra estabilizadora, suspensión mecánica, cruise control y elementos standard de fábrica, según la descripción de la Factura Proforma N° 2867 de fecha 19/05/2017 emitida por BETA S.A. – Concesionario IVECO, por un importe total \$1.087.000 (Pesos Un Millón Ochenta y Siete Mil) con IVA incluido, siguiendo la operatoria específicamente indicada por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a adquirir, mediante Contratación Directa, a IVECO ARGENTINA S.A., a través de BETA S.A. – Concesionario IVECO.-

Artículo 2°.- AUTORIZACE al D.E.M., a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de \$869.600 (Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos), con destino al pago del 80% del valor del bien descrito en el Artículo N° 1. El restante 20% será afrontado con fondos genuinos del Municipio.-

Artículo 3°.- EL Crédito tomado será pagado conforme la siguiente modalidad:

- Plazo: 48 meses, con 6 meses de gracia, incluido en el plazo total para la primera amortización de capital.
- Tasa de Interés: 9,9% TNA.
- Amortización de capital: mensual, a partir de la cuota N° 07
- Capitalización de Intereses: mensual
- Gastos de otorgamiento: 1%
- Otros gastos e impuestos: a cargo de la Municipalidad.

Artículo 4°.- FACÚLTESE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128463 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1359-A-2017

ORDENANZA PARA MODIFICAR ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS N° 1357-A-2017 Y N° 1358-A-2017.-

Ciudad de Villa del Rosario, 13 de Junio de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 1357-A-2017 para la Toma de Crédito y Compra de Camión IVECO VERTIS y la Ordenanza N° 1358-A-2017 para la Toma de Crédito y Compra de Camión IVECO TECTOR ATACK, que se fundamentan en la necesidad de ampliar el parque automotor municipal a efectos de posibilitar una mayor y mejor prestación de los servicios públicos que brinda la Municipalidad a toda la comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad tiene la posibilidad de acceder a un crédito ofre-

cido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.-

Que esta Entidad Bancaria solicitó modificar los artículos 1º, 2º y 3º de ambas Ordenanzas, de acuerdo a sus normativas, para hacer efectivo el crédito de la compra de los dos camiones nombrados, basados en la circunstancia de que el crédito ofrecido por el Banco alcanza al 100% del valor del camión IVECO Vertis y al 70% del valor del camión IVECO Tector Attack.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICANSE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º y 3º, de la Ordenanza N° 1.357-A-2017, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de VILLA DEL ROSARIO a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$898.800.-) conforme las siguientes características: 42 MESES, CON 6 MESES DE GRACIA INCLUIDO EN EL PLAZO TOTAL PARA LA PRIMER CUOTA DE CAPITAL, INTERESES MENSUALES, TASA 17%, COMISION 1%, con destino a ADQUISICION UN CHASIS NUEVO MARCA IVECO MODELO VERTIS 130V19 que será adquirido en BETA S.A. Concesionario IVECO.-

"Artículo 2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio de TRIBUTOS DE COMERCIO E INDUSTRIA de BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SA CUIT 30999228565, ASOCIACION COOPERATIVAS ARGENTINAS CL CUIT 30500120882 y COOP. SERV. P. Y S. V. D. ROSARIO LTDA. CUIT 30545640429 por hasta la suma de pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$898.800.-) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc del referido crédito.-

"Artículo 3°.- FACÚLTESE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-"

Artículo 2°.- MODIFICANSE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º y 3º, de la Ordenanza N° 1.358-A-2017, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de VILLA DEL ROSARIO a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS (\$760.900.-) conforme las siguientes características: 42 MESES, CON 6 MESES DE GRACIA INCLUIDO EN EL PLAZO TOTAL PARA LA PRIMER CUOTA DE CAPITAL, INTERESES MENSUALES, TASA 9.9%, COMISION 1%, con destino a ADQUISICION UN CHASIS NUEVO MARCA IVECO MODELO TECTOR ATACK 170E22 que será adquirido a IVECO Argentina.-

"Artículo 2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio de TRIBUTOS DE COMER-

CIO E INDUSTRIA de BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SA CUIT 30999228565, ASOCIACION COOPERATIVAS ARGENTINAS CL CUIT 30500120882 y COOP. SERV. P. Y S. V. D. ROSARIO LTDA. CUIT 30545640429 por hasta la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS (\$760.900.-) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc del referido crédito.

"Artículo 3°.- FACÚLTESE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-"

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Junio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128464 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1360-A-2017

ORDENANZA PARA FIRMAR CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de Junio de 2017.-

Fundamentos:

El Convenio firmado entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto PEREZ, con domicilio en la Avenida Brasil N° 55, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA A.N.S.V.", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO representada en este acto por el Sr. Intendente Profesor Ricardo O. MANERA, con domicilio legal sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 870 de la Ciudad de Villa del Rosario, en adelante "LA JURISDICCIÓN", por otra parte, ambas denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

Que con el propósito de alcanzar los preceptos establecidos y dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia y atendiendo al carácter de orden público que reviste; es indispensable generar acciones conjuntas para conseguir la unicidad de criterios entre las distintas jurisdicciones que conforman el sistema federal de gobierno, homogeneizando estándares mínimos en materia de seguridad vial, bajo los criterios sustentados en principios de armonización federal.

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.363 crea la A.N.S.V., (Agencia Nacional de Seguridad Vial), la cual se desempeña como organismo descentralizado en el ámbito del actual Ministerio de Transporte, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de segu-

ridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la A.N.S.V. por la norma de creación, se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo del tránsito seguro en todo el territorio nacional, y crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario. (conf. Anexo I, Artículo 4° incisos a) y m) Ley N° 26.363).

Que la PROVINCIA de Córdoba, se encuentra adherida a las leyes nacionales N° 24.449 y 26.363 mediante la ley provincial N° 9878. Asimismo, el municipio manifiesta su adhesión a dicha normativa a través de la aprobación de la Ordenanza que aquí se proyecta.

Que en consecuencia, las partes vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación institucional en favor de la Seguridad Vial, tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales.

Que a los fines de la implementación, armonización y coordinación de los sistemas nacionales establecidos en la norma de creación de la A.N.S.V. y su Decreto Reglamentario, LAS PARTES, entienden que resulta indispensable e imperativo aunar esfuerzos en pos de la instrumentación de medidas efectivas que permitan alcanzar los propósitos establecidos en la normativa vigente, bajo los principios de armonización federal y criterios interjurisdiccionales en materia de seguridad vial.

Que en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar con los fines, objetivos y misiones de LAS PARTES, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas por las distintas normas, resulta oportuno establecer las pautas de cooperación necesarias que permitan el trabajo conjunto y coordinado entre las mismas.

Que en virtud de ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en LA JURISDICCIÓN del SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES (Si.N.A.I.) desarrollado por la A.N.S.V., el cual permitirá: 1.a) Gestionar las actas de infracciones de tránsito sin importar el mecanismo de constatación; 1.b) Monitorear el estado de los procesos administrativos iniciados por presuntas infracciones de tránsito desde su emisión hasta su efectivo juzgamiento, garantizando su trazabilidad; 1.c) Notificar a través de un servicio de correo postal con aviso de retorno y visualizar el seguimiento del trámite a través del aplicativo en cuestión; 1.d) Almacenar los antecedentes de tránsito que surjan del propio procedimiento del Si.N.A.I., así como los informados por autoridad competente; 1.e) Consultar los antecedentes de tránsito previo al dictado de la sentencia conforme lo exige la normativa a las autoridades judiciales competentes y 1.f) Informar al Sistema Nacional de Licencias de Conducir el descuento de puntos que posee el conductor a los fines de dar cumplimiento con la normativa nacional en la materia.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A fin de cumplir con el objeto señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES se comprometen a: 1.-) LA JURISDICCIÓN: a) Ingresar todas las actas de infracción labradas sin importar el mecanismo de constatación utilizado, los antecedentes de tránsito, inhabilitados para conducir, retenciones de licencias, sentencias condenatorias y absolutorias; b) Definir y mantener actualizada la información de Jueces, Secretarios del Juzgado y demás usuarios

del Sistema, comunicando de forma fehaciente las modificaciones que se produjeren, parámetros generales del Si.N.A.I. y aquellos referidos a los plazos legales y otros que le sean requeridos, así como los modelos de notas propuestos para las funcionalidades del software; c) Mantener la confidencialidad de los usuarios del sistema y contraseñas utilizadas; d) Asegurar a la A.N.S.V. la disponibilidad y mantenimiento del equipamiento informático mínimo requerido (PCs, cableado y demás infraestructura física), como así también, la conectividad a internet necesaria para el acceso y la operatividad del aplicativo Si.N.A.I.; e) Utilizar el Acta Única de Infracciones de Tránsito, como único documento válido para el labrado de infracciones de tránsito; f) El juzgamiento de las infracciones de tránsito derivadas de la aplicación del presente convenio y constatadas por la autoridad competente en el territorio de LA JURISDICCIÓN, estará a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario; g) Digitalizar la información del acta dentro del Si.N.A.I., y escanear el acta para que quede a disposición de los usuarios del sistema, en caso de uso de actas manuales; h) Informar los datos relativos a la cuenta bancaria, a fin de que se efectúen los depósitos correspondientes a la distribución establecida en el presente, notificando fehacientemente a la A.N.S.V. cualquier modificación; i) Propiciar y efectuar las adecuaciones normativas pertinentes, a los fines de unificar los criterios de aplicación de la misma a los efectos de la aplicación del régimen legal nacional vigente; j) Garantizar la legitimidad de la información que suministre a la A.N.S.V., salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial en el juzgamiento de las infracciones de tránsito, conforme lo prevé el Art. 69 de la Ley Nacional 24.449, quedando exenta la A.N.S.V. de responsabilidad alguna por la omisión y carga errónea de los mismos. k) Las PARTES acuerdan que en lo que respecta a aquellas infracciones cuya constatación dependa de equipos y/o dispositivos, automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción provincial o municipal, los mismos se ajustarán a lo establecido por la normativa vigente en la materia tanto de carácter nacional (Ley N° 19.511 y Resolución 753/98), como así también a la normativa de carácter local. Para aquellas infracciones que sean constatadas mediante el referido equipamiento en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción Nacional, además de los requisitos mencionados, los equipos deberán contar con la homologación de esta A.N.S.V. Asimismo, LA JURISDICCION se obliga a garantizar que los cinemómetros utilizados serán operados por funcionarios públicos inscriptos en el Registro Nacional de Operadores Matriculados, según lo prescripto en el Artículo 12º Anexo II del Decreto N° 1716/2008, y que hayan cumplimentado los recaudos de la Disposición A.N.S.V N° 35/2010, siendo exclusiva responsabilidad de la JURISDICCION el cumplimiento de lo preceptuado, así como también los requisitos técnicos especificados en la Resolución 753/98 y las leyes Nacionales N° 19.511 y 25.650. II.- LA A.N.S.V.: a) Proveer a la JURISDICCION el acceso al aplicativo Si.N.A.I.; b) Poner a disposición de la JURISDICCION, para cuando esta lo requiera, el modelo único de acta de infracción; c) Capacitar a los usuarios del Si.N.A.I. -Sistema Nacional de Administración de Infracciones de Tránsito- y S.I.M. -Sistema de Infracciones Móviles- y d) Poner a disposición de LA JURISDICCION los mecanismos postales con aviso de retorno que posibiliten la notificación fehaciente de las actas de constatación. A efectos de mantener un equilibrio en la ecuación costos-cobrabilidad, la A.N.S.V. se reserva la facultad de establecer las limitaciones que estime necesarias.-

TERCERA - PROPIEDAD DEL SISTEMA: La A.N.S.V., mantiene la exclusiva propiedad intelectual del sistema, como también, los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del mismo.-

CUARTA: PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS: Mediante el Acta Complementaria N° 110 del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera N° 56/2009, celebrado entre la A.N.S.V. y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, en adelante, A.C.A.R.A, se acuerda que ésta última, actuará como agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio de LA JURISDICCION a partir de la suscripción del presente Convenio. Dicho Ente Cooperador, será el encargado de transferir – deducidas las comisiones bancarias, la digitalización y notificación de las actas a través del sistema de envío postal y los gastos de Administración del Ente cooperador - el CIEN POR CIENTO (100%) de lo producido por el cobro de las infracciones de tránsito a la cuenta bancaria que a tal efecto denuncie la jurisdicción.-

QUINTA - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS: LA A.N.S.V. podrá proveer a requerimiento de la jurisdicción el equipamiento informático y dispositivos tecnológicos para el funcionamiento del Si.N.A.I. a través de la firma de un contrato de comodato en el cual se detallarán los bienes a entregar y sus características especiales.-

SEXTA - AFECTACIÓN DE PATRIMONIO: Los bienes de LAS PARTES que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.-

SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las eventuales obligaciones que se originen a futuro en el marco del presente Convenio, será causal de rescisión de éste y caducará automáticamente todo compromiso futuro para LA PARTE que se viera perjudicada. A tal efecto, esta última deberá solicitar fehacientemente la regularización del incumplimiento en un plazo de 48 horas y ante el silencio u omisión, se podrá considerar rescindido el presente Convenio, debiendo comunicarlo de manera fehaciente.-

OCTAVA - RESCISIÓN: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.-

NOVENA - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES y/o ACARA, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

DÉCIMA – VIGENCIA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos, salvo manifestación expresa en contrario la que debe manifestarse con 30 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

DÉCIMO PRIMERA - COMPROMISO DE GESTIÓN: La JURISDICCION asume el compromiso de realizar todas las gestiones necesarias para implementar y aplicar el Decreto Nacional 437/2011 a partir de la suscripción

del presente.-

DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Doce días del mes de Setiembre del año dos mil dieciséis (2016).

PORTODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO,
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- RATIFICASE el CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario y la A.N.S.V. "AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL," que tiene por finalidad la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas, que se detallan en el visto y considerando.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al D.E.M. a dar curso al correspondiente CONVENIO.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Junio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128465 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1361-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A ADHERIR EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO A LA LEY NACIONAL 24.449, A LA LEY NACIONAL 26.363 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de Junio de 2017.-

VISTO: La sanción por parte del Congreso de la Nación de la Ley N° 26.363 en el año 2008, ley que crea a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, modifica y complementa a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449; y,

CONSIDERANDO:

Que la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 del año 1995, resulta ser el basamento jurídico indispensable para la planificación estratégica con un moderno criterio accidentológico, que conforma un verdadero programa de acción, establece medios y recursos aplicados a la prevención, aunque ella no resulta por sí sola la solución definitiva de la problemática.

Que la realidad del contexto de la temática vinculada con la seguridad vial -más propiamente la "inseguridad" vial- y su dinámica social han

contribuido a la generación de nuevos problemas, razón por la cual los representantes del pueblo de la Nación han dictado la Ley 26.363, -normativa modificatoria y complementaria de la Ley 24.449- con el objetivo de que la primera comprenda de modo integral las situaciones que, de otra manera, quedarían libradas a las distintas regulaciones locales, con sus consecuentes diferencias interpretativas y de gestión.

Que asimismo, dicha normativa ha creado la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con la finalidad de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que sin soslayar que es una competencia que las provincias han reservado para sí en sus propias jurisdicciones (art. 121, C.N.) y que el ámbito de actuación de la Nación sólo es procedente en las rutas nacionales, se ha estimado adecuada la sanción de una legislación que, por invitación a su adhesión, pretende unificar los criterios y, así, procurar el cumplimiento del objetivo compartido por todos los actores involucrados, relativo al mejoramiento notorio de la seguridad en el tránsito vehicular, lo cual redundara en una progresiva disminución de la siniestralidad vial.

Que entre otras medidas, la Ley N° 26.363 incorpora la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir Nacional; autoriza a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y/o homologando, según el caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas; diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de los informes del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, como requisito previo a gestionar la Licencia Nacional de Conducir; coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional; Propiciar la actualización de la normativa en materia de seguridad vial; Crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario, entre otras.

Que es una necesidad impostergable contar con una legislación apropiada a los efectos de encarar con seriedad y eficacia la problemática del tránsito y la seguridad vial.

Que para cumplir este objetivo se requieren medidas tendientes a uniformar la legislación de tránsito en todo el territorio nacional.

Que el Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba, en la convicción de que la problemática requiere de una solución conjunta que permita consolidar las políticas públicas responsables y efectivas diseñadas por las Leyes 24.449, 26.363 y sus decretos reglamentarios, ha propuesto a este Cuerpo Deliberante aceptar la invitación a la adhesión de sus disposiciones que el art. 91 de la Ley 24.449 y art. 38 de la ley 26.363 formula a las provincias, a los municipios de la República y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con fundamento en lo expuesto, y en uso de sus facultades y atribuciones;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de la Ciudad de Villa del Rosario a la Ley Nacional 24.449, a la Ley Nacional 26.363 y decretos reglamentarios.

Artículo 2°.- DERÓGUESE cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el Art. 1°.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Junio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128466 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1367-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A LA COMPRA DE UNA PALA Y RETRO Y DE UN TRACTOR

Ciudad de Villa del Rosario, 18 de Julio de 2017.-

VISTO:La necesidad de seguir dotando al Municipio de maquinarias que permitan prestar servicios públicos eficientes y de buena calidad, lo que mejora el costo de las prestaciones para el Municipio y satisfacción de los vecinos.

Y CONSIDERANDO:

Que en los próximos meses el Municipio deberá ejecutar obras de infraestructura importantes.-

Que en la temporada estival es necesaria la limpieza permanente de los desagües de toda la Ciudad.-

Que la Retro Pala que posee el Municipio tiene roturas estructurales que generan una erogación estimada en más de \$380.000 y el tiempo estimado de reparación es de unos 120 días, mínimo, según los informes adjuntos, además que los distintos talleres no garantizan posteriormente su correcto funcionamiento.

Que el Municipio desarrolla tareas de riego de plantas, corte de césped y movimiento de materiales y herramientas de albañilería con tractores de gran porte que consumen demasiado combustible.

Que este tipo de tractores son más eficientes y económicos para dicha tarea y otras similares.

Que se han solicitado presupuestos a distintas firmas que comercializan este tipo de vehículos. Entre los cuales se citan:

a).-La firma PALLOTTI Maquinarias y Repuestos, quien ofrece una Pala y Retro, marca LIUGONG, modelo CLG 766 A en la suma de U\$S 90.000 más IVA; y un Tractor, marca DONG FENG, modelo DF300, en la suma de U\$S 15.500 más IVA en las siguientes condiciones de pago: 50% de Contado y el resto a 30, 60 y 90 días de la fecha de entrega, no recibiendo unidades usadas para la operación.-

b).- La firma METALÚRGICA RIO TERCERO, quien ofrece una Pala y Retro, marca LIUGONG, modelo CLG 766 A en la suma de U\$S 90.000 más IVA; y un Tractor, marca DONG FENG, modelo DF300, en la suma de U\$S 15.500 más IVA en las siguientes condiciones de pago: Entrega 40% y el resto en 4 cheques iguales y consecutivos.-

c).-La firma GRÚAS SAN BLAS, quien ofrece una Pala y Retro marca HMK,

modelo 102 B, en la suma de U\$S110.040 más IVA en las siguientes condiciones de pago: Contado o Leasing Bancario.

d).-La firma ZMG ARGENTINA, cuyo agente local es la empresa OLPIMAR S.A., quien ofrece una Pala y Retro, marca LIUGONG, modelo CLG 766 A en la suma de U\$S 90.000 más IVA; y un Tractor, marca DONG FENG, modelo DF300, en la suma de U\$S 15.500 más IVA en las siguientes condiciones de pago: Reciben como parte de Pago una Pala Retro usada marca CATERPILLAR, modelo 416 B cuyo valor es de U\$S 25.000; un tractor marca DEUTZ con accesorio, usado, valor U\$S 7.500 y un tractor marca MASSEY FERGUSON, modelo 1475, usado, cuyo valor es U\$S 10.500, lo que hace un valor total de U\$S 43.000. El saldo a pagar en 7 cheques iguales y consecutivos de U\$S 10.511,07

Que resulta necesario asimismo poner de manifiesto que este procedimiento de compra resulta ágil y transparente por la presentación de presupuestos de las firmas involucradas, con el análisis de lo que resulta más conveniente para el Municipio por parte de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y con debate ante el Concejo Deliberante que sanciona la Ordenanza autorizativa de la compra correspondiente.

Por todo ello y lo dispuesto por el Art. 1 de la Ordenanza N° 1334-A-2016 – Régimen de Contrataciones Ejercicio 2017- y Artículo 30° inciso 19 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al D.E.M. a adquirir en forma directa a la empresa ZMG ARGENTINA, CUIT N° 30-71037617-0, con dirección en Av. 44 N° 4680 (1901), Lisandro Olmos, La Plata, Buenos Aires, Argentina, cuyo agente zonal es la empresa OLPIMAR de la Ciudad de Villa del Rosario, que resultó la firma oferente más conveniente según los presupuestos adjuntos, Una Pala y Retro marca LIUGONG, modelo CLG 766 A, con capacidad de pala y retro 1,00 m3 y 0,21 m3, Peso operativo 8100 kg y Motor Deutz 74 kw / 94 hp; y un Tractor marca DONG FENG, modelo DF 300, Tracción Simple, frenos tipo a Disco y Diferencial de engranajes cónicos.-

Artículo 2°.- EL precio de la Pala y Retro 4x4 asciende a U\$S 90.000 y el Tractor la suma de U\$S 15.500 + 10,5 % IVA. Este valor será pesificado al valor del tipo de cambio del Banco Nación Argentina al momento de la operación.-

Artículo 3°.- AUTORÍCESE al D.E.M. a dar en pago a la empresa oferente una Retro Pala usada, marca CATERPILLAR, cuyo valor ha sido tasado en U\$S 25.000; un Tractor marca DEUTZ 55 con accesorios, cuyo valor ha sido tasado en U\$S 7.500 y un Tractor marca MASSEY FERGUSON con cabina valuado en U\$S 10.500. Lo dado en pago se cancelará con 7 cheques iguales y consecutivos de U\$S 10.511,0. –

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, desee al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128478 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1370-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A LLEVAR A CABO EL PROGRAMA PROTENENCIA - ETAPA DE ESTERILIZACIÓN ANIMAL.

Ciudad de Villa del Rosario, 5 de Septiembre de 2017.-

FUNDAMENTOSEn materia de salud animal resultan de interés, los principios del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de perros y gatos del Ministerio de Salud de la Nación, como así también la necesidad de sostener como medio de control de reproducción de animales domésticos, la práctica de esterilización quirúrgica, garantizando un programa municipal de castración.

Resulta necesario reducir progresivamente la cantidad de animales en estado de abandono, en virtud de la singularidad de problemáticas puestas de manifiesto en nuestra comunidad, a partir de la superpoblación de animales que deambulan en la vía pública ocasionando una serie de inconvenientes que alteran la convivencia con los vecinos en aspectos tales como: tránsito, higiene urbana, la zoonosis y las cuestiones sanitarias que trae aparejada.

Cabe destacar que si bien se cuenta con un refugio para estos animales en la ciudad, la solución de fondo no pasa por seguir agrandando el mismo, puesto que ello dispara los costos operativos, además de incrementar el esfuerzo por parte de las voluntarias que ya hoy es mayúsculo; siendo lo más apropiado además de trabajar en la concientización, realizar un estricto control de natalidad para disminuir la población animal progresivamente a través de esterilizaciones masivas que propone el Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPÓNESE el control de la reproducción de perros y gatos con métodos éticos y el control y cuidado de la fauna urbana, aplicando un programa de salud animal que controle la población canina y felina a través de la esterilización quirúrgica masiva, sistemática, temprana y gratuita.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que este programa abarcará a caninos y felinos, hembras y machos domésticos, vagabundos y callejeros. La selección de los beneficiarios al programa de esterilización gratuita de animales dependerá del informe de la autoridad de aplicación para el ámbito municipal pertinente, con la articulación de las demás áreas de gestión del mismo estamento que correspondan.

Artículo 3°.- DETERMÍNASE en cuanto a los propietarios o quienes simplemente tengan a su cuidado animales domésticos, que serán los exclusivos responsables de velar por su salud y alimentación, como así también serán responsables de todo daño o perjuicio que ocasionen a terceros en la vía pública. Velar por su salud comprende la vacunación, la desparasitación y la esterilización quirúrgica, considerándose ésta última importante para el control de la reproducción indiscriminada de animales.

Artículo 4°.- DISPÓNESE para todo animal en que la circulación en sus distintas formas: traslado, paseo, por la vía pública, deberá realizarse con correa o cadena y bozal cuando sea necesario, acorde al tamaño y

resistencia física del animal (Ley Provincial N° 9685/2009 - Ley de perros potencialmente peligroso – Ordenanza Municipal N° 767-A-05). Todo animal que se encuentre en la vía pública sin cumplir estas condiciones será considerado vagabundo y sin dueño, hasta que se acredite lo contrario.

Artículo 5°.- TODAS las personas que transiten por la vía pública con animales, deberán llevar bolsas de residuos, para levantar los excrementos de las mascotas trasladadas, en el momento mismo que se realicen.

Artículo 6°.- LOS animales vagabundos en situación de calle, podrán ser sometidos a programas de esterilización quirúrgica, por parte de las autoridades municipales o por parte de quienes éstas, hayan delegado o encomendado tal función.

Artículo 7°.- PROHÍBESE de manera absoluta transportar mascotas en la falda del conductor o de su acompañantes, destacando que los mismos deberán transportarse en jaulas adecuadas o sin jaula asegurando al cinturón de seguridad mediante un arnés de pecho o pretal.

Artículo 8°.- IMPÓNESE en calidad de sanción, a aplicar para todos los responsables de animales que no cumplan con las normas establecidas en la presente Ordenanza, las disposiciones en carácter de multa que establece el artículo N° 46° del Código Regional de Faltas Ordenanza N° 512-A-99.

Artículo 9°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese,

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128818 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1371-A-2017

ORDENANZA PARA NOMINAR CICLOVÍA "DOCTOR RENÉ FAVALORO"

Ciudad de Villa del Rosario, 5 de Septiembre de 2017.-

VISTO: El espacio recreativo inaugurado en diciembre del año 2016 en la Costanera de nuestra ciudad y sobre Avenida Mastro Oeste, cuya estructura principal de circulación peatonal es la ciclovia central con luminarias led.

Y CONSIDERANDO:

Que la vía referida en "VISTO" fomenta actividades físicas saludables para todos aquellos vecinos que concurren a transitarla en sus distintas formas, cuya utilización beneficia en algunos de los siguientes aspectos:

- **FORTALECE EL CORAZÓN:** Caminar con regularidad reduce el riesgo de sufrir de enfermedades cardíacas y accidentes cerebrovasculares. Reduce los niveles de colesterol LDL (malo) y aumenta los niveles de HDL (colesterol bueno) y además mantiene la presión arterial bajo control. Cualquier cosa que aumente el ritmo cardíaco y promueve el bombeo de la sangre es un ejercicio para el corazón y el sistema circulatorio. Caminar a paso rápido durante 30 minutos pueden ayudar a prevenir y controlar la presión arterial alta, reduciendo el riesgo de accidentes cardiovasculares

hasta en un 27 por ciento.

- **REDUCE EL RIEGO DE ENFERMEDADES:** Caminar también puede reducir el riesgo de desarrollar diabetes tipo 2, asma y algunos tipos de cáncer hasta en un 60 por ciento. Aquellos que mantienen un nivel de actividad moderado tienen alrededor de un 20 por ciento menos de riesgo de desarrollar cáncer de colon, de mama y de útero.
- **MANTIENE EL PESO BAJO CONTROL:** Aquellos que están tratando de perder peso, necesitan quemar alrededor de 500 calorías al día por encima de las que consumen. Una persona que pesa 60 kg puede quemar 75 calorías, simplemente dando un paseo a 2 mph durante 30 minutos. Si aumenta su velocidad a 3 mph quemará 99 calorías. Acelerando un poco más, a una caminata rápida (4 mph), se quemará 150 calorías. Caminar también aumenta la masa y el tono muscular y cuanto más masa muscular se tenga más rápido el metabolismo – y mientras más rápido el metabolismo, más calorías se quemarán, incluso en momentos de reposo.
- **AYUDA A PREVENIR LA DEMENCIA:** La demencia afecta a 1 de cada 14 personas mayores de 65 años y 1 de cada 6 mayores de 80. Se sabe que la actividad física tiene un efecto protector sobre la función del cerebro y el ejercicio regular reduce el riesgo de demencia en un 40 por ciento. Las personas mayores que caminan seis millas o más a la semana pueden evitar la contracción del cerebro y así preservar la memoria a medida que pasan los años.
- **AYUDA A PREVENIR LA OSTEOPOROSIS:** Hasta cierto punto, caminar cuenta como una actividad de carga (el propio peso). Estimula y fortalece los huesos, aumentando la densidad ósea – muy importante, especialmente para las mujeres. También ayuda a mantener la salud de las articulaciones ayudando a prevenir enfermedades como la artritis.
- **TONIFICACIÓN MUSCULAR:** Un buen paseo puede ayudar a fortalecer y dar forma a las extremidades como a los abdominales si se presta atención en la correcta postura corporal al caminar.
- **AUMENTA LOS NIVELES DE VITAMINA D** Caminar a la luz del día, incrementa los niveles de vitamina D del cuerpo – un nutriente difícil de obtener a partir de los alimentos, pero que se puede sintetizar a través de la exposición a la luz solar. La vitamina D juega un papel muy importante en muchos aspectos, desde la salud de los huesos hasta la salud del sistema inmunitario. Si bien es cierto que protegerse de los rayos solares es importante, los expertos coinciden en que exponer la piel al sol, con frecuencia pero sin que se quemé, ayudará a producir suficiente vitamina D.
- **AUMENTA LOS NIVELES DE ENERGIA** Puede parecer una paradoja pero un buen paseo es uno de los mejores energizantes naturales que tenemos a disposición. Caminar aumenta la circulación y aumenta el suministro de oxígeno a cada célula del cuerpo, ayudando a que se sienta más alerta y vivo. También libera la rigidez en las articulaciones y alivia la tensión muscular. Los bajones de energía después del almuerzo se combaten mucho mejor con un paseo en vez de la típica actitud sedentaria.
- **AUMENTA LOS NIVELES DE BIENESTAR** La capacidad del ejercicio para mejorar el estado de ánimo es indiscutible. Los estudios han demostrado que el ejercicio regular, de intensidad moderada (como caminar a paso ligero) es tan eficaz como los antidepresivos en los casos de depresión leve a moderada porque libera endorfinas en el torrente sanguíneo,

lo que reduce el estrés y la ansiedad. Reunirse con amigos para caminar y hablar también es una excelente manera de desterrar sentimientos de aislamiento y soledad.

Que quedó demostrado desde un comienzo, la alta aceptación de estos espacios lo cual se vio y aún se puede apreciar a través de la intensa utilización que hacen de la misma.-

Que los beneficios expuestos anteriormente están íntimamente relacionados a la salud y por ende a la labor y el legado que nos dejara una eminencia de la medicina como lo fue el Dr. René Favalaro, lo cual amerita considerarlo para la nominación de dicho espacio con su nombre.-

Que de la Biografía del Dr. René Gerónimo Favalaro podemos destacar: Nació en 1923 en una casa humilde del barrio “El Mondongo” de La Plata. A tan sólo una cuadra se levantaba el Hospital Policlínico como presagio de un destino que no se hizo esperar. Cursó la primaria en una modesta escuela de su barrio, donde, con pocos recursos, se fomentaba el aprendizaje a través de la participación, el deber y la disciplina. Después de la escuela, pasaba las tardes en el taller de carpintería de su padre ebanista, quien le enseñó los secretos del oficio. En los veranos se transformaba en un obrero más. Gracias a sus padres -su madre era una habilidosa modista- aprendió a valorar el trabajo y el esfuerzo. Su abuela materna le transmitió su amor por la tierra y la emoción al ver cuando las semillas comenzaban a dar sus frutos. A ella le dedicaría su tesis del doctorado: “A mi abuela Cesárea, que me enseñó a ver belleza hasta en una pobre rama seca”. En 1936, después de un riguroso examen, Favalaro entró al Colegio Nacional de La Plata. Allí, docentes como Ezequiel Martínez Estrada y Pedro Henríquez Ureña le infundieron principios sólidos de profunda base humanística. Más allá de los conocimientos que adquirió, incorporó y afianzó ideales como libertad, justicia, ética, respeto, búsqueda de la verdad y participación social, que había que alcanzar con pasión, esfuerzo y sacrificio. Al finalizar la escuela secundaria ingresó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata. En el tercer año comenzó las concurrencias al Hospital Policlínico y con ellas se acrecentó su vocación al tomar contacto por primera vez con los pacientes. Nunca se limitaba a cumplir con lo requerido por el programa, ya que, por las tardes, volvía para ver la evolución y conversar con ellos. Mientras cursaba las materias correspondientes a su año, se entremezclaba con los alumnos de sexto año de las cátedras de Rodolfo Rossi o Egidio Mazzei, ambos titulares de Clínica Médica. También se escapaba a presenciar las operaciones de los profesores José María Mainetti, de quien captó su espíritu renovador, y Federico E. B. Christmann, de quien aprendió la simplificación y estandarización que aplicaría después a la cirugía cardiovascular, quizás la mayor contribución de Favalaro a las operaciones sobre el corazón y los grandes vasos. Sería Christmann quien diría, no sin razón, que para ser un buen cirujano había que ser un buen carpintero. El hecho fundamental de su preparación profesional fue el practicantado (actual residencia) en el Hospital Policlínico, centro médico de una amplia zona de influencia. Allí se recibían los casos complicados de casi toda la provincia de Buenos Aires. En los dos años en que prácticamente vivió en el Hospital, Favalaro obtuvo un panorama general de todas las patologías y los tratamientos pero, sobre todo, aprendió a respetar a los enfermos, la mayoría de condición humilde. Como no quería desaprovechar la experiencia, con frecuencia permanecía en actividad durante 48 o 72 horas seguidas. En 1949, apenas recibido, se produjo una vacante para médico auxiliar. Accedió al puesto en carácter interino y a los pocos meses lo llamaron para confirmarlo. Le pidieron que completara una tarjeta con sus datos; pero en el último renglón debía afir-

mar que aceptaba la doctrina del gobierno. El destino se ensañaba de manera incomprensible. Sus calificaciones eran mérito más que suficiente para obtener el puesto. Sin embargo, ese requisito resultaba humillante para alguien que, como él, había formado parte de movimientos universitarios que luchaban por mantener en nuestro país una línea democrática, de libertad y justicia, razón por la cual incluso había tenido que soportar la cárcel en alguna oportunidad. Poner la firma en esa tarjeta significaba traicionar todos sus principios. Contestó que lo pensaría, pero en realidad sabía con claridad cuál iba a ser la respuesta. Por ese entonces llegó una carta de un tío de Jacinto Aráuz, un pequeño pueblo de 3.500 habitantes en la zona desértica de La Pampa. Explicaba que el único médico que atendía la población, el doctor Dardo Rachou Vega, estaba enfermo y necesitaba viajar a Buenos Aires para su tratamiento. Le pedía a su sobrino René que lo reemplazara aunque más no fuera por dos o tres meses. Favaloro aceptó y llegó a la conclusión de que unos pocos meses transcurrían rápidamente. Llegó a Jacinto Aráuz en mayo de 1950 y rápidamente trabó amistad con el doctor Rachou. Su enfermedad resultó ser un cáncer de pulmón. Falleció unos meses más tarde. Para ese entonces Favaloro ya se había compenetrado con las alegrías y sufrimientos de esa región apartada y comenzó a interesarse por cada uno de sus pacientes, en los que procuraba ver su alma. De esa forma pudo llegar a conocer la causa profunda de sus padecimientos. Al poco tiempo se sumó a la clínica su hermano, Juan José, médico también. Se integró muy pronto a la comunidad por su carácter afable, su gran capacidad de trabajo y dedicación a sus pacientes. Durante los años que ambos permanecieron en Jacinto Aráuz crearon un centro asistencial y elevaron el nivel social y educacional de la región. Sentían casi como una obligación el desafío de paliar la miseria que los rodeaba. Con la ayuda de los maestros, los representantes de las iglesias, los empleados de comercio y las comadronas, de a poco fueron logrando un cambio de actitud en la comunidad que permitió ir corrigiendo sus conductas. Así, lograron que casi desapareciera la mortalidad infantil de la zona, redujeron las infecciones en los partos y la desnutrición, organizaron un banco de sangre viviente con donantes que estaban disponibles cada vez que los necesitaban y realizaron charlas comunitarias en las que brindaban pautas para el cuidado de la salud. El centro asistencial creció y cobró notoriedad en la zona. Sabía que habían procedido con honestidad y con la convicción de que el acto médico "debe estar rodeado de dignidad, igualdad, piedad cristiana, sacrificio, abnegación y renunciamento" de acuerdo con la formación profesional y humanística que habían recibido en la Universidad Nacional de La Plata. Favaloro leía con interés las últimas publicaciones médicas y cada tanto volvía a La Plata para actualizar sus conocimientos. Quedaba impactado con las primeras intervenciones cardiovasculares: era la maravilla de una nueva era. Poco a poco fue renaciendo en él el entusiasmo por la cirugía torácica, a la vez que iba dándole forma a la idea de terminar con su práctica de médico rural y viajar a los Estados Unidos para hacer una especialización. Quería participar de la revolución y no ser un mero observador. En uno de sus viajes a La Plata le manifestó ese deseo al Profesor Mainetti, quien le aconsejó que el lugar indicado era la Cleveland Clinic. Con pocos recursos y un inglés incipiente, se decidió a viajar, el breve tiempo que pensaba permanecer allí terminó siendo una década. Trabajó primero como residente y luego como miembro del equipo de cirugía, en colaboración con los doctores Donald B. Effler, jefe de cirugía cardiovascular, F. Mason Sones, Jr., a cargo del Laboratorio de Cineangiografía y William L. Proudfit, jefe del Departamento de Cardiología. La mayor parte de su trabajo se relacionaba con la enfermedad valvular y congénita. Pero su búsqueda del saber lo llevó por otros caminos. Todos los días, Favaloro pasaba horas revisando cinecoronarangiografías y estudiando la anatomía de las arterias coronarias y su relación con

el músculo cardíaco. A comienzos de 1967, Favaloro comenzó a pensar en la posibilidad de utilizar la vena safena en la cirugía coronaria. Llevó a la práctica sus ideas por primera vez en mayo de ese año. La estandarización de esta técnica, llamada del bypass o cirugía de revascularización miocárdica, fue el trabajo fundamental de su carrera, lo cual hizo que su prestigio trascendiera los límites de ese país, ya que el procedimiento cambió radicalmente la historia de la enfermedad coronaria. Está detallado en profundidad en su libro *Surgical Treatment on Coronary Arteriosclerosis*, publicado en 1970 y editado en español con el nombre *Tratamiento Quirúrgico de la Arteriosclerosis Coronaria*. Hoy en día se realizan entre 600.000 y 700.000 cirugías de ese tipo por año solamente en los Estados Unidos. Su aporte no fue casual sino el resultado de conocimientos profundos de su especialidad, de horas de investigación e intensa labor. Favaloro decía que su contribución no era personal sino el resultado de un equipo de trabajo que tenía como primer objetivo el bienestar del paciente. El profundo amor por su patria hizo que Favaloro decidiera regresar a la Argentina en 1971, con el sueño de desarrollar un centro de excelencia similar al de la Cleveland Clinic, que combinara la atención médica, la investigación y la educación, tal como lo dijo en su carta de renuncia a Effler:

"Una vez más el destino ha puesto sobre mis hombros una tarea difícil. Voy a dedicar el último tercio de mi vida a levantar un Departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular en Buenos Aires. En este momento en particular, las circunstancias indican que soy el único con la posibilidad de hacerlo. Ese Departamento estará dedicado, además de a la asistencia médica, a la educación de posgrado con residentes y fellows, a cursos de posgrado en Buenos Aires y en las ciudades más importantes del país, y a la investigación clínica. Como usted puede ver, seguiremos los principios de la Cleveland Clinic."

Con ese objetivo creó la Fundación Favaloro en 1975 junto con otros colaboradores y afianzó la labor que venía desarrollando desde su regreso al país. Uno de sus mayores orgullos fue el de haber formado más de cuatrocientos cincuenta residentes provenientes de todos los puntos de la Argentina y de América latina. Contribuyó a elevar el nivel de la especialidad en beneficio de los pacientes mediante innumerables cursos, seminarios y congresos organizados por la Fundación, entre los que se destaca Cardiología para el Consultante, que tiene lugar cada dos años. En 1980 creó el Laboratorio de Investigación Básica, al que financió con dinero propio durante un largo período que, en ese entonces, dependía del Departamento de Investigación y Docencia de la Fundación Favaloro. Con posterioridad, pasó a ser el Instituto de Investigación en Ciencias Básicas del Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas, que dio lugar, en agosto de 1998, a la creación de la Universidad Favaloro. En la actualidad la universidad consta de una Facultad de Ciencias Médicas, donde se cursan dos carreras de grado -medicina (iniciada en 1993) y kinesiólogía y fisioterapia (iniciada en 2000)- y una Facultad de Ingeniería, Ciencias Exactas y Naturales, donde se cursan tres carreras de ingeniería (iniciadas en 1999). Por su parte, la Secretaría de Posgrado desarrolló cursos, maestrías y carreras de especialización. En la actualidad, la investigación abarca más de treinta campos en los que trabajan profesionales de distintas disciplinas -medicina, biología, veterinaria, matemática, ingeniería, etc.- en colaboración con los centros científicos más importantes de Europa y Estados Unidos. Se publicaron más de ciento cincuenta trabajos en revistas especializadas con arbitraje internacional. En 1992 se inauguró en Buenos Aires el Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favaloro, entidad sin fines de lucro. Con el lema "tecnología de avanzada al servicio del humanismo médico" se brindan servicios altamente especializados en cardiología, cirugía cardio-

vascular y trasplante cardíaco, pulmonar, cardiopulmonar, hepático, renal y de médula ósea, además de otras áreas. Favalaro concentró allí su tarea, rodeado de un grupo selecto de profesionales. Como en los tiempos de Jacinto Aráuz, siguió haciendo hincapié en la prevención de enfermedades y enseñando a sus pacientes reglas básicas de higiene que contribuyeran a disminuir las enfermedades y la tasa de mortalidad. Con ese objetivo se desarrollaron en la Fundación Favalaro estudios para la detección de enfermedades, diversidad de programas de prevención, como el curso para dejar de fumar, y se hicieron varias publicaciones para el público en general a través del Centro Editor de la Fundación Favalaro, que funcionó hasta 2000. Favalaro recibió innumerables distinciones internacionales entre las que se destacan: el Premio John Scott 1979, otorgado por la ciudad de Filadelfia, EE.UU; la creación de la Cátedra de Cirugía Cardiovascular "Dr René G. Favalaro" (Universidad de Tel Aviv, Israel, 1980); la distinción de la Fundación Conchita Rábago de Giménez Díaz (Madrid, España, 1982); el premio Maestro de la Medicina Argentina (1986); el premio Distinguished Alumnus Award de la Cleveland Clinic Foundation (1987); The Gairdner Foundation International Award, otorgado por la Gairdner Foundation (Toronto, Canadá, 1987); el Premio René Leriche 1989, otorgado por la Sociedad Internacional de Cirugía; el Gifted Teacher Award, otorgado por el Colegio Americano de Cardiología (1992); el Golden Plate Award de la American Academy of Achievement (1993); el Premio Príncipe Mahidol, otorgado por Su Majestad el Rey de Tailandia (Bangkok, Tailandia, 1999). Desde siempre sostuvo que todo universitario debe comprometerse con la sociedad de su tiempo y recalca: "quisiera ser recordado como docente más que como cirujano". Por esa razón, dedicó gran parte de su tiempo a la enseñanza, tanto a nivel profesional como popular. Un ejemplo fue su participación en programas educativos para la población, entre los que se destacaba la serie televisiva "Los grandes temas médicos", y las numerosas conferencias que presentó en la Argentina y en el exterior, sobre temas tan diversos como medicina, educación y la sociedad de nuestros días. Publicó Recuerdos de un médico rural (1980); De La Pampa a los Estados Unidos (1993) y Don Pedro y la Educación (1994) y más de trescientos trabajos de su especialidad. Su pasión por la historia lo llevó a escribir dos libros de investigación y divulgación sobre el general San Martín: ¿Conoce usted a San Martín? (1987) y La Memoria de Guayaquil (1991). Hacía el año 2000, la Argentina arrastraba los problemas de 10 años de una política recesiva y se encontraba sumergida en una crisis económica severa. La Fundación Favalaro transitaba por una difícil situación también, endeudada en más de 18 millones de dólares estadounidenses, y requirió ayuda al gobierno de ese momento que se encontraba sumergido en una crisis más profunda aún. "Estoy pasando uno de los momentos más difíciles de mi vida, la fundación tiene graves problemas financieros. En este último tiempo me he transformado en un mendigo. Mi tarea es llamar y golpear puertas para recaudar algún dinero que nos permita seguir" había expresado. El 29 de julio de ese mismo año -el mismo día del cumpleaños de su amigo y cardiólogo Luis de la Fuente, quien lo había convencido de regresar al país-, Favalaro se encerró en el baño de su casa y con un disparo de arma de fuego al corazón se quitó la vida. Había dejado siete cartas en las que explicaba el porqué de su decisión, dejando en claro que la crisis económica era el principal detonante sustentado en el reclamo por el pago de deudas millonarias que mantenían con su fundación varias obras sociales entre las que se encontraba el PAMI, sin haber obtenido respuesta. Su decisión tal cual lo expresó en sus misivas, si bien ponía de relieve un cansancio por tantos años de lucha, también perseguía la búsqueda generalizada de una toma de consciencia sobre los problemas que acuciaba por entonces a la Sociedad Argentina. Aún en los momentos dramáticos del final de sus días, no dejó de entregarnos enseñanzas.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º- DISPÓNESE denominar con el nombre de "Doctor René Favalaro", a la Ciclovia que se extiende en la Costanera de nuestra ciudad sobre calle Avenida Mastri Oeste desde su intersección con Avenida Jerónimo del Barco hasta calle Los Sauces.-

Artículo 2º- DISPÓNESE la instalación de la señalética respectiva que permita identificar a dicho espacio con el nombre al que se refiere al artículo primero de la presente Ordenanza, incorporando además en un punto estratégico a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal, una breve reseña sobre la vida y obra del Dr. René Favalaro.-

Artículo 3º- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.
4 días - N° 128824 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1372-A-2017

ORDENANZA PARA NOMINAR CALLE "SOR JOSEFA DÍAZ Y CLUCELLAS"

Ciudad de Villa del Rosario, 5 de Septiembre de 2017.-

VISTO: El pasaje sin denominación ubicado entre calles Agrimensor Dalmacio Vélez al este, Belgrano hacia el oeste; calles San Juan hacia el norte y Salta hacia el sur según plano de la ciudad adjunto.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mes de marzo de 2016, una reconocida vecina de nuestra ciudad: Srta. Estela Gaido, se dirigió al Presidente del Concejo Deliberante de esta ciudad solicitando homenajear la memoria de la religiosa y artista Sor Josefa Díaz y Clucellas, nominando una calle con su nombre.-

Que la mencionada religiosa Adoratriz fue a su vez una artista que si bien nació el 13 de abril de 1.852 en la ciudad de Santa Fe, vivió, pintó, y falleció en nuestra ciudad de Villa del Rosario en el año 1917.-

Que su reconocimiento es a nivel internacional por ser la primera pintora con firma del continente y por lo tanto considerada toda una institución del arte plástico santafesino.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º- DISPÓNESE denominar como calle "Sor Josefa Díaz y Clucellas," al pasaje sin denominación ubicado entre calle Agrimensor Dalmacio Vélez al este, calle Belgrano hacia el oeste; calle San Juan hacia el norte y calle Salta hacia el sur según plano de la ciudad adjunto como Anexo I.-

Artículo 2º- REMÍTASE copia de la presente Ordenanza a las autoridades religiosas y representantes de la Congregación de Adoratrices de Villa

del Rosario, como así también a las autoridades educativas del Instituto del Inmaculado Corazón de Marías Adoradoras de nuestra ciudad.-

Artículo 3º- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.
4 días - N° 128867 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1373-A-2017

ORDENANZA PARA LA CONTRATACIÓN DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHOS DEL PLAN AURORA EN ESCUELA RECONQUISTA Y M. DE SOBREMONTE

Ciudad de Villa del Rosario, 12 de Septiembre de 2017.-

VISTO:El Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa del Rosario, para la ejecución de la obra: "Construcción de Sanitarios y Circulación en Establecimiento Educativo "RECONQUISTA" en el marco del Programa Aurora, (Ordenanza N° 1313-A-2016) y la ejecución de la obra: "Construcción de dos (2) Aulas en Establecimiento Educativo "Marqués de Sobremonte", en el marco del Programa Aurora (Ordenanza 1338-A-2016)

Y CONSIDERANDO:

Que las obras avanzaron en una primera etapa y parte de una segunda etapa, según consta en informes presentados a la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que el régimen de contratación en su artículo N° 27 inciso 6º establece que se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular, cuando el monto de la contratación supere los PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y no exceda los PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000).-

Que la obra requiere avanzar con la contratación de la mano de obra de albañilería, para comenzar con la construcción del techo de vigueta, carga de tergo con bovedilla y pintura, los sanitarios; y la construcción del techo de loza pura, carga y pintura, las aulas, respectivamente y para lo cual se solicitaron presupuestos:

- Presupuesto 1: Luján Gastón (Escuela Reconquista)
Loza de Viguetas con nervio de 20: \$ 72.000.
Carga de tergo con bovedilla y pintura: \$ 45.000
- Presupuesto 2: David R. Díaz (Escuela Reconquista y Sobremonte)
Precio mts2 techo viguetas: \$ 600.
Precio mt2 techo loza pura \$ 1.000
Precio mt2 carga completa: \$ 400
- Presupuesto 3: Gianini Néstor (Escuela Reconquista y Sobremonte)
Losa de Hormigón por m2: \$ 1100.
Losa de viguetas por m2 \$ 650
Carga con bovedilla: \$ 600
- Presupuesto 4: Rubén Luque (Escuela Sobremonte)
Encofrado de madera y armado de techo de loza de hormigón de 10 cms.

por 140 mts de techo: \$ 1.000.

Carga de techo con vermiculita, bovedilla y pintura: \$ 400 / m2

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- APRUÉBESE la contratación del albañil, David R. Díaz D.N.I N° 28.116.288 por un monto de \$1000 el m2 de techo, carga y pintura para la Escuela Reconquista.-

Artículo 2º.- APRUÉBESE la contratación del albañil, Rubén O. Luque D.N.I N° 21.693.580 por un monto de \$1400 el m2 de techo, carga y pintura para la Escuela Marques de Sobremonte.

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.
4 días - N° 128870 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1374-A-2017

ORDENANZA PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED A TRAVÉS DEL PROGRAMA PLAE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de Septiembre de 2017.-

VISTO: La incorporación de la Municipalidad de Villa del Rosario al Programa de Alumbrado Eficiente dependiente del Ministerio de Energía de la Nación PLAE, el cual consiste en el recambio de la luminaria instalada de sodio hacia la nueva tecnología led, del cual se recibe un subsidio para la compra de 888 luminarias led que corresponde al 70 % de lo solicitado.

Y CONSIDERANDO:

Que de este programa también participan otros municipios de la Provincia de Córdoba como Arias, Costa Sácate, Sacanta, Las Junturas, Villa de Soto, Carrilobo, Ticino Monte de los Gauchos y Pozo del Molle, a cuyos efectos se ha resuelto efectuar una compra comunitaria y se solicitó cotización y especificaciones técnicas de cada luminaria a distintas empresas para la adquisición de las mismas lo cual supone acceder a los beneficios de reducción de precios por cantidad de compra.

Que a los fines de reducir costos se han mantenido reuniones informativas respecto del funcionamiento del plan y de las exigencias del gobierno de la Nación, con los municipios intervinientes y se le han solicitado presupuestos a las siguientes firmas: STRAND, PHILIPS, VATIOVA, LEDCENE, IEP, B&P, LEDVANCE.

Que a la fecha solo cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por el programa de Alumbrado Eficiente las empresas STRAND y PHILIPS, quedando las demás empresas, VATIOVA, LEDCENE, IEP, B&P, LEDVANCE, excluidas por el Ministerio de la Nación para constituirse como proveedoras.

Que a tal efecto, es menester solicitar acuerdo al Honorable Concejo Deliberante toda vez que dicha operación requiere ser avalada por Ordenanza particular en el marco de su competencia, destacando que el carác-

ter comunitario de la operatoria y en el marco de favorecer a una importante región y zona de influencia, el marco jurídico lo aporta la Ordenanza del Régimen de Contrataciones vigente a partir de lo estipulado en su Artículo N° 27°.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en el marco del Programa Nacional PLAE dependiente del Ministerio de Energía de la Nación, la adquisición de 888 luminarias led con la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. con domicilio en calle VEDIA 3892, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CUIT: 33-71492461-9, 802 luminarias de 12.000 lúmenes, 227 de 23.000 lúmenes y 57 de 15.000 lúmenes por la suma de \$5.970.117, cuya diferencia con el subsidio otorgado se garantiza con fondos del municipio.-

Artículo 2°.- LA presente adquisición para recambio se funda en la mayor luminosidad, superiores atributos técnicos, y menor consumo energético de los artefactos LED que se incorporen al alumbrado público existente.-

Artículo 3°.- ADJÚNTASE como Anexo I, las Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público, las cuales se ajustan a las exigencias Ministeriales.-

Artículo 4°.- ADJÚNTASE como Anexo II, la base comparativa de precios formando parte integral de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- AFÉCTESE la partida presupuestaria de ingresos "Aportes Nacionales" cuenta "Programas Nacionales" N° 1.2.2.2.3.0 para la recepción de los fondos provenientes del programa como también la partida presupuestaria de egresos "Otras Obras" cuenta "Obras Varias" N° 2.1.2.5.8.0.0 para las erogaciones que demande la ejecución de las obras.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128871 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1375-A-2017

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE PIROTECNIA EN LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 26 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Los ruidos molestos ocasionados por el uso de pirotecnia tanto por adultos, como también por parte de menores de edad sin el debido control de los padres, y con la falta de responsabilidad en cualquier horario y lugar

y sin ningún tipo de recaudo, originando además un peligro potencial para su seguridad y la de las demás personas, afectando a su vez el descanso necesario para afrontar la jornada laboral; y alterando el descanso con sobresaltos en nuestros abuelos de la tercera edad, y a su vez en personas con capacidades diferentes por el menoscabo a su salud, con un alto impacto en la vida de los animales, que son profundamente perjudicados por los ruidos que produce la pirotecnia, provocando un malestar generalizado. Y CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto cuenta con el tácito respaldo de organizaciones abocadas a la protección integral de las personas, su seguridad y resguardo, ecologistas, proteccionistas, profesionales de la salud pública, integrantes de Defensa Civil y vecinos que comparten esta preocupación cada fin de año en nuestra comunidad, y en cada otra ocasión en que se hace uso de la pirotecnia.

Que, al respecto se consultó al Coordinador Académico de la Carrera de Medicina Veterinaria, M. V. Mgtr. Miguel Jimeno, quien expresó su más profundo rechazo a la utilización de dichos artefactos dada la extrema sensibilidad auditiva de los animales (para niveles de sonidos tan perturbadores) y, porque es conocido por todos que son causales de accidentes (por intentos de huidas) y de pérdidas de mascotas por desorientación y miedo debido a los estruendos.

Que, en respuesta a la consulta que este Honorable Cuerpo hiciera a la Comisaría de Distrito local, el Sub Crio Marcelo Estaurino informó que no se registran actuaciones sumariales por accidentes, solo exposiciones por ocasionar ruidos molestos al arrojar pirotecnia.

Que la razón por la cual se propone la sanción de esta norma radica principalmente, en que con la vigencia de ella se evitaría la contaminación acústica, el maltrato a los animales domésticos, se disminuirían los riesgos de accidentes a las personas que utilizan estos elementos sin ser especialistas.

Que la utilización de estos productos conlleva a la contaminación, molestias a la fauna e incluso incendios forestales, ya que para conseguir los distintos efectos y colores se requieren mezclas con múltiples compuestos químicos, que por un lado, pueden suponer una fuente de estrés para la fauna y, sobre todo, constituyen un gran riesgo de incendio forestal.

Que el uso de pirotecnia puede generar en los seres humanos taquicardia, temblores, aturdimiento, pérdida de control, miedo y/o muerte.

Que en general, esta legislación brega por la protección de la salud, tranquilidad, bienestar y seguridad de personas y de los animales, el sano esparcimiento familiar y la protección del medio ambiente.

Que la Pirotecnia, sus derivados y similares vulneran los derechos naturales de respeto que el ser humano se debe a sí mismo como también a los animales.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- PROHÍBESE en todo el territorio de la ciudad de Villa del Rosario, la fabricación, tenencia, guarda, acopio, depósito, venta o cualquier otra modalidad de comercialización, tanto mayorista como minorista, y el uso particular de elementos de pirotecnia, cohertera y de todo producto destinado a provocar efectos mecánicos, visuales o auditivos mediante detonación, deflagración, combustión o explosión, así como aquellos de proyección cuyo efecto secundario produzca explosión, deflagración o detonación. Asimismo, queda expresamente prohibido el uso de todo tipo de artificio pirotécnico, en actividades masivas en la vía pública, ya sean manifestaciones populares, deportivas, sindicales, políticas, etc.-

Artículo 2°.- CONSIDÉRASE elemento pirotécnico o de coherería al destinado fundamentalmente a producir combustión o explosión, efectos visibles o audibles, estando incluidos todos aquellos que se enciendan o accionen mediante el uso de mecha, por fricción o impacto, incluyendo globos aerostáticos.-

Artículo 3°.- DISPÓNESE en cuanto a los términos de la prohibición, que alcanzan a las industrias y comercios radicados en la ciudad, como así también a los particulares, vendedores ocasionales, y organizaciones de todo tipo.-

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE que para la circulación y el transporte de los elementos alcanzados por la prohibición, solo estará permitido por las rutas nacionales o provinciales que atraviesan el ejido municipal, y siempre y cuando no tengan destino final en Villa del Rosario, además de que tanto los vehículos como la carga cumplan con toda la reglamentación vigente.-

Artículo 5°.- EXCEPTÚASE la realización de grandes espectáculos de fuegos de artificio con efectos exclusivamente visuales, destinados a entretenimiento de la comunidad o conmemoración de eventos especiales, autorizados previamente por el Departamento Ejecutivo Municipal. Siempre se deberá sujetar su uso a los controles que establezcan las normas superiores, determine la reglamentación y cuenten con la aprobación previa de organismos de control y prevención de incendios. Asimismo, quedan exceptuados los artículos considerados inofensivos, tales como los que, careciendo de mecha, estallan por fricción o impacto y los destellantes no propulsados. En todos los casos exceptuados, los ruidos no deberán superar los permitidos por las Ordenanzas en vigencia. Será responsable de la infracción el que opere estos elementos, quienes colaboren en la operación y, en caso de producirse en un predio privado, el ocupante y el propietario del mismo. También quedan excluidos de las inhibiciones de la presente Ordenanza, el uso oficial ejercido por las Fuerzas Armadas o de Seguridad y/o Defensa Civil, de productos y artificios pirotécnicos o de coherería de señales.-

Artículo 6°.- EL incumplimiento de lo establecido en el artículo 1°, dará lugar a las siguientes sanciones:

- Multa de 50% de U.B.E. hasta 6 U.B.E., de acuerdo a la gravedad de la infracción, y al criterio de justicia del Juzgado Regional de Faltas o el órgano que en el futuro lo sustituya.
- Decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica de que se trate.
- Si el infractor fuese comerciante, se trate de personas físicas o jurídicas y vendiere y/o mantuviere en depósito y/o transportare artículos de los antes mencionados, se ordenará la clausura del lugar o local comercial por un término de cinco o diez días si se tratare de la primera infracción.
- En caso de reincidencia, la clausura se ordenará por un lapso de treinta (30) a sesenta (60) días. Para el supuesto de nuevas reincidencias, que tengan lugar dentro del término de dos (2) años de cometida la segunda infracción, se procederá a retirar al infractor la habilitación municipal de su comercio, por un término de tres (3) años.-

Artículo 7°.- CUANDO se tratare de entidades no comerciales, cualquiera sea su actividad y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos públicos o deportivos, de no identificarse a las personas responsables de la infracción, la entidad de que se

trate responderá por dicha infracción bajo el sistema de sanciones que establece el Artículo 6°.-

Artículo 8°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá desarrollar una amplia campaña de información y concientización a los vecinos de la ciudad, sobre los alcances de la presente Ordenanza, con especial atención a las Instituciones Educativas.-

Artículo 9°.- ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Juzgado Administrativo Regional de Faltas para su conocimiento y aplicación.

Artículo 10°.- DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 11°.-COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128879 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1376-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CUBIERTA DEL ANFITEATRO ENRIQUE MANZOTTI

Ciudad de Villa del Rosario, 28 de Septiembre de 2017.-

VISTO: La importante cantidad de eventos que se generan tanto educativos, culturales, artísticos, como deportivos, y en forma permanente se realizan en el ámbito de la Ciudad y la Región.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de este Gobierno Municipal realizar un espacio apropiado para tales fines, y a los efectos de que no se detenga el impulso de las distintas expresiones artísticas, culturales deportivas y educativas que confluyen en el vario arco de propuestas que coexisten en nuestra Comunidad.-

Que un grupo importante de vecinos (industriales, comerciantes, productores, profesionales) se han puesto a disposición de este Municipio con la intención de colaborar y participar en la construcción de un espacio cubierto en el Predio del Anfiteatro Municipal Enrique Manzotti.-

Que la celebración del medio Siglo del Festival de Folclore en el Agua, constituye un hecho trascendental para su historia y amerita una obra de esta envergadura.-

Que esta obra además de permitir la realización de eventos de toda índole durante en cualquier época del año, permitirá limitar la incertidumbre que significan la organización de un evento al aire libre por estar siempre supeditado a las condiciones climáticas.-

Que el costo de la ejecución de obra en la etapa prevista, no insume un valor significativamente inalcanzable para la administración Municipal.

Que existen ciudadanos comprometidos a realizar un aporte económico para la realización de dicha obra, ya que la consideran trascendental para el posicionamiento de nuestro Festival entre los más importantes de la provincia de Córdoba con proyección a nivel Nacional como así también para el desarrollo de la Ciudad.

Que la obra permitirá generar infraestructura para vestuarios, depósi-

tos, sectores gastronómicos que contribuirán a incrementar las actividades sociales en el ámbito de la comunidad de Villa del Rosario (murgas, teatros, etc.).

Que el nuevo formato del Anfiteatro potenciará el incremento de la Publicidad Estática en el mismo predio, mejorando las posibilidades en la generación de recursos genuinos.

Que en el plan de obra pública aprobado en el período 2016 para este año 2017 en lo que se refiere al apartado "OBRA COSTANERA" se hace expresa referencia a "... obras de ampliación y remodelación del anfiteatro Enrique Manzotti, dotándolo de mayores comodidades para la realización de eventos."

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la ejecución de la obra para la construcción de la primera Etapa de la cubierta del Anfiteatro Enrique Manzotti.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE en cuanto a la provisión de los materiales que se realizará mediante Compra Directa, a través de un concurso de precio con intervención del Concejo Deliberante, que resulte más convenientes obtenidos por el DEM, tanto locales como de las empresas más importantes a nivel nacional proveedoras de este tipo de material, de acuerdo a lo que las distintas etapas de ejecución demande, en función de lo estipulado en el Régimen de Contrataciones Vigente y supletoriamente la Ley de Contratación de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3°.- DISPÓNESE que la construcción del mismo se realizará a través del trabajo mancomunado de constructores locales, quienes formarán un equipo de trabajo a tal efecto, en consonancia con lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones Vigente en su artículo 27°.-

Artículo 4°.- CONTEMPLÁSE en la Reglamentación de la presente Ordenanza mediante Decreto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, la implementación de un Reglamento Interno que ordene las condiciones inherentes al uso de dicho espacio.-

Artículo 5°.- CONFÓRMESE una "Sub-Comisión de Seguimiento" encargada de verificar todos los aspectos vinculados a la ejecución y avance de obra, la cual estará integrada por miembros del Ente Municipal de Eventos, Departamento Ejecutivo Municipal, y el Honorable Concejo Deliberante; independientemente de la labor de contralor a cargo del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 6°.- ESTABLÉZCASE en cuanto las Especificaciones Técnicas, el Cálculo de las cantidades y costos de insumos lo siguiente:

a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- 1) La estructura se construirá con sistema alma llena (perfil W ASTMA 572, GRADO 50 con tensión de influencia de 345 Mpa.), las medidas son variables en tamaño y peso de acuerdo a su posicionamiento (materiales procedentes de España o Brasil).-
- 2) Las dimensiones serán de 30 x 45 mts., con una altura libre de 12 metros en sus extremos.-
- 3) Las correas se fabricarán en perfil "C" de 140 x 60 x 20 galvanizadas

tomadas con 4 bulones de 3/8 x 1", forrado con chapa sinusoidal sin calum calibre 25, tomadas con autoperforantes de 14 x 1 1/2" tipo T2 con neoprene.-

4) El color de la estructura será a evaluar, y a realizar sobre material previamente desfosfatizado.

b) CÁLCULO DE INSUMOS A UTILIZAR:

- 1) Los insumos y cantidades dispuestas de los mismos serán:
PERFIL WI Y WH MEDIDAS VARIAS:48.930 kg.
CHAPA SINUSOIDAL CALIBRE 25:1.500 mts.
PEFIL "C" DE 140 X 55 X2 GALVANIZADO: 1.416 mts.
HIERRO LISO 16 MM DE 12 MTS: 3.000 kg.
DESFOFATIZANTE:50 lts.
PINTURA 3 EN 1:280 lts.
ALAMBRE COBREDO P/ SOLDADURAS:150 kg.
ELECTRODOS: 90 kg.
CHAPA 1045 DE 1": 1.050 kg.
CUMBRERA CENTRAL:30 mts.
BULONES CINCADOS 3/8 X 1" GRADO 5:960 u.
AUTOPERFORANTES 14 X 1 1/2 TIPO T2:5.500 u.
TENSORES DE 5/8:40 u.
VARILLAS ROSCADAS DE 5/8: 25 bs.
PLANCHUELAS DE AJUSTES Y ESCUADRAS M/V..... 1.870 mts.

2) El Diseño y los Cálculos de Ingeniería, estarán a cargo del Departamento Técnico de la Municipalidad de Villa del Rosario, y de los profesionales con quienes el Municipio celebre convenios a partir de la Reglamentación de la presente ordenanza.-

c) CÓMPUTO DEL COSTO ESTIMADO DE INSUMOS:

- 1) Establézcase el costo de la primera etapa en la cifra de Un millón doscientos noventa y siete mil quinientos treinta pesos, más IVA; (\$1.297.530,00 + IVA).-
- 2) Determinase que en cuanto a todos los recursos obtenidos sobre la marcha de la obra y que sean sin cargo alguno para el Municipio, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará oportunamente el Proyecto de Ordenanza y/o convenio respectivo con el cálculo exacto de los mismos a los fines de que el Honorable Concejo Deliberante, proceda a dar curso favorable a la aceptación de lo donado, conforme a lo dispuesto por L. O. M. N° 8.102 art. 30° inc. 19°.-

Artículo 7°.- PROCÉDASE a brindar participación a los Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad, Cruz Roja filial Villa del Rosario, y todo otro organismo inherente a la Defensa Civil local; a los efectos de aportar la perspectiva técnica respecto de la utilización de espacios con criterio de seguridad en el predio, plan de evacuación, rol de incendio; con la intervención de profesionales pertenecientes al área "higiene y seguridad industrial" en cuanto corresponda.-

Artículo 8°.- CONTÉMPLESE la funcionalidad a los fines de la Protección Civil del Complejo - Anfiteatro Municipal de Usos Múltiples, como "punto de encuentro" y/o Centro de Evacuados para los vecinos del sector, ante cualquier evento climático adverso o de origen antrópico y en la medida que no se haya visto afectada la operatividad del mismo.-

Artículo 9°.- IMPÚTENSE las erogaciones que irrogue la ejecución de la obra para la construcción de la primera Etapa de la cubierta del Anfi-

teatro Enrique Manzotti, a la cuenta "Remodelación y Mantenimiento de la Rivera" N° 2.1.2.5.4.-

Artículo 10°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.
4 días - N° 128880 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1377-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL DEM A ADQUIRIR EN FORMA DIRECTA UN AUTOMÓVIL MARCA TOYOTA, MODELO ETIOS

Ciudad de Villa del Rosario, 28 de Septiembre de 2017.-

VISTO: La realización de la 50° Edición del Festival de Folklore en el Agua que se realizará en el próximo mes de Enero de 2.018.

Y CONSIDERANDO: Que la Rifa del Festival se ha constituido en un complemento ganando un lugar de preponderancia entre la gente para adquirir el estatus de tradicional e importante para dicho evento.

Que al conmemorarse los 50 años del Festival de Folklore en el Agua, amerita también dotar a la Rifa del Festival de premios que le aporten relevancia a los fines de que la misma se posicione a la altura de las circunstancias que rodean al evento.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera apropiado que la Rifa contenga dentro de sus premios más importantes un automóvil 0 km, y que a su vez el mismo sea adquirido en nuestra ciudad.

Que a tal efecto y en virtud de dotar del marco de transparencia característico a esta gestión municipal, se han solicitado presupuestos a distintas firmas que comercializan este tipo de vehículo en nuestra ciudad, entre las cuales se citan:

- La firma Color Automotores, quien ofrece el modelo TOYOTA ETIOS X 1.5 6 M/T 5P Año 2018, en la suma de \$241.520, con las siguientes condiciones de pago: cuatro cuotas iguales y consecutivas con cheques a cero (0), treinta (30), sesenta (60), y noventa (90) días a partir de la fecha de la compra.
- La firma Autovilla Multimarcas, quien ofrece el modelo TOYOTA ETIOS 5P X 6ta, en la suma de \$242.000, con las siguientes condiciones de pago: Contado.
- La firma Centro Motors S.A., quien ofrece el modelo TOYOTA ETIOS X 1.5 6 M/T 5P Año 2018, en la suma de \$250.004, con las siguientes condiciones de pago: Cheque a quince (15) días.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la Compra Directa de un automóvil marca Toyota, modelo Etios X 1.5 6M/T 5P, color blanco, a la firma Color Automotores en la suma de doscientos cuarenta y un mil quinientos veinte pesos (\$241.520), que resultara de la oferta más conveniente según los presupuestos que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°.-DISPÓNESE que las condiciones de pago serán las siguientes: cuatro cuotas iguales y consecutivas con cheques a cero (0), treinta (30), sesenta (60), y noventa (90) días a partir de la fecha de compra de la unidad.-

Artículo 3°.-IMPÓNESE a la parte vendedora el cargo de patentar dicho vehículo modelo 2.018.-

Artículo 4°.- AFÉCTESE a los fines de la correspondiente registración en la administración municipal en cuanto a la operación autorizada, a la partida presupuestaria 1.3.01.01.10.00.00 "Comisión Municipal de Turismo", dependiente de la Municipalidad, para las erogaciones que demande la concreción de la compra.-

Artículo 5°.-COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.
4 días - N° 128882 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1378-A-2017

ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE Y CORDÓN EN CANTERO CENTRAL EN CALLES DE LA CIUDAD

Ciudad de Villa del Rosario, 17 de Octubre de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

La necesidad de sistematizar el dragado de los desagües pluviales en los principales puntos de conflictos.

Y CONSIDERANDO:

Que por intermedio de esta obra se solucionarían los problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, con la existencia de cuadras y / o grupos de cuadras sin pavimentar.

Que la presente obra solucionaría inconvenientes al transporte, tránsito vehiculares, etc, gracias al cantero central que se genera que permitirá el ordenamiento del en el sentido de los vehículos.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio, como así también, la solución al escurrimiento de las aguas en épocas de lluvias.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de pavimento y cordón para cantero central de hormigón simple a través de Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

CORRIENTES ESTE: tramo comprendido entre las calles Independencia y Agrimensor Dalmasio Vélez (Longitud del tramo = 700 metros; ancho del

cantero central de 2,20 metros de ancho).

Artículo 2º. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimentado de una superficie de 5981 metros cuadrados y el cordón para el cantero central de 1313 metros cuadrados.

• **PREPARACIÓN DE LA SUB-BASE**

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 20 cm (veinte centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

• **EJECUCIÓN DE BASE**

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una sub-base, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular de 20 cm. como mínimo de espesor, conformada por:

? 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;

? 15 % de Piedra 10:30

? 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHTO-180.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

• **EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE**

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo

que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como mínimo con un asentamiento de 5 a 8 cm (cinco a ocho centímetros).

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 15,00 m², además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del

año en que se trabaja.

PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

El hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm². La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

DESMOLDE

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4°. - Presupuesto Oficial del pavimento y del cordón cantero central.

El presupuesto oficial del pavimento simple asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 03/100 cvos. (\$4.393.822,03).

El precio por metro cuadrado de pavimento de hormigón simple es de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 77/100 por metro cuadrado (734,63 \$/m²).

El presupuesto oficial del cordón para el cantero central asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS

SETENTA Y SEIS CON 56/100 (\$345.476,56).

El precio de cordón de hormigón simple es de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 12/100 el metro lineal (263,12 \$/m lineal).

Artículo 5°. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°. - Ajuste de precios de valor básico del m² de pavimento.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de Septiembre de 2017.

Artículo 7°. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°. - Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, estimándose el plazo de obra de 2 meses.

Artículo 9°. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la Obra será exclusiva responsabilidad de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, debiendo contratar a los profesionales que tendrán a su cargo en función a lo establecido por el Régimen de Contrataciones Vigente.

Artículo 11°. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°. - Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias. Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentista por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente fórmula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuadras)

Vb = valor básico del metro lineal de pavimento terminado = \$734,63

Vb = valor básico del metro lineal de cordón terminado = \$263,12

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16°. - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado el pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

Artículo 17°. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 25% de contado, un descuento del 10% hasta en 6 cuotas mensuales, hasta 12 cuotas mensuales sin interés, o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 48 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 1,5% directo, más gastos administrativos.

Artículo 18°. - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 19°. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria de Obras, Infraestructura Urbana y Medio Ambiente, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20°. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la

obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 21°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecisiete días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128883 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1379-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DEL ANFITEATRO ENRIQUE MANZOTTI

Ciudad de Villa del Rosario, 18 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1376-A-2017 que autoriza al D.E.M. a la construcción de la primera etapa de la cubierta del Anfiteatro Enrique Manzotti.

CONSIDERANDO:

Que para la provisión de materiales, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1376-A-2017 determina que se realizará una Compra Directa luego de realizar el correspondiente cotejo de precios tanto con empresas locales como a nivel nacional.

Que la compra se realizará a los proveedores con mejor precio del mercado, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que estos materiales son imprescindibles para la ejecución de la obra en cuestión.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°. -APRUEBESE la Compra Directa de materiales a cuyos proveedores se detallan en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- APRUEBESE la compra de 50000 KG. PERFIL CW 610 MEDIDAS VARIAS a "COMERCIAL GERDAU" por un monto de \$926.125,00; 125 U N PERFIL NEGRO 140/60/20-20MM a "SERIN S.A." por un monto de \$ 163.459,00; 3000 KG. HIERRO LISO 20 MM BARRA a "COMERCIAL GERDAU." por un monto de \$ 64.986,00; 40 TENSORES 5/8 a "PEFIN" por un monto de \$ 7.018,00; 1500 MTS. CHAPA SINUSOIDAL CAL. 25 a "ROCA ACEROS" por un monto de \$187.269,00; 30 CUMBRES CENTRAL a "DONADIO" por un monto de \$ 4.182,00; 960 BULONES 3/8 X1" a "LUIS LORENZO E HIJO" por un monto de \$ 2.193,00; 5500 BULONES AUTOPERFORANTES a "PEFIN" por un monto de \$ 8.652,00; 1050 KG. CHAPA 1405 DE 1" a "INDUSTRIAS CORMETAL S.A." por un monto de \$ 22.839,00; PINTURA 3 E 1 a "PEFIN" por un monto de \$ 28.629,00; FOSFATIZANTE a "PEFIN" por un monto de \$ 4.393,00; ALAMBRE PARA SOLDADURA a "FH Centro" por un monto de \$ 7.970,00 y ELECTRODOS a "PEFIN" por un monto de \$ 7.405,00. Todos los precios tienen los impuestos que le corresponden.-

Artículo 3°.

- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal

y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128890 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1380-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A QUE GESTIONE Y TOME DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA UN PRÉSTAMO CON DESTINO PARA LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO BIBLIOTECA Y MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL, 1ª CUOTA AÑO 2017.

Ciudad de Villa del Rosario, 24 de Octubre de 2017.-

VISTO: La adhesión de nuestra Municipalidad al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la unidad de trabajo Provincia-Municipio en el Marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 759-A-2004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad el día 21 de diciembre de 2004.-

CONSIDERANDO:

Que la unidad de trabajo Provincia-Municipio ha dispuesto designar a la Municipalidad de Villa del Rosario el importe de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,-) para el otorgamiento de un crédito, en el marco de la vigésima séptima etapa del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Que no habiéndose utilizado hasta la fecha el monto acordado para vigésima séptima etapa, la Municipalidad de Villa del Rosario, puede acceder a la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,-).-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,-), con destino a la Ampliación del Edificio de la Biblioteca y Museo Histórico Municipal, 1ª Cuota Año 2017 .

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.-

Artículo 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Artículo 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación de los Impuestos Provinciales.

Artículo 5°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 1° de esta Ordenanza, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,

Artículo 6°.-COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128891 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1381-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A QUE GESTIONE Y TOME DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA UN PRÉSTAMO CON DESTINO PARA LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO BIBLIOTECA Y MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL, 2ª CUOTA AÑO 2017.

Ciudad de Villa del Rosario, 24 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La adhesión de nuestra Municipalidad al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la unidad de trabajo Provincia-Municipio en el Marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 759-A-2004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad el día 21 de diciembre de 2004.-

CONSIDERANDO:

Que la unidad de trabajo Provincia-Municipio ha dispuesto designar a la Municipalidad de Villa del Rosario el importe de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,-) para el otorgamiento de un crédito, en el marco de la vigésima séptima etapa del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Que no habiéndose utilizado hasta la fecha el monto acordado para vigésima séptima etapa, la Municipalidad de Villa del Rosario, puede acceder a la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,-).-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,-), con destino a la Ampliación del Edificio de la Biblioteca y Museo Histórico Municipal, 2ª Cuota Año 2017 .

Artículo 2º.-FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.-

Artículo 3º.-FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Artículo 4º.-FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación de los Impuestos Provinciales.

Artículo 5º.-IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 1º de esta Ordenanza, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,

Artículo 6º.-COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128894 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1382-A-2017

ORDENANZA PARA AUTORIZAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE FESTEJOS DEL 50º ANIVERSARIO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL 50º FESTIVAL DE FOLCLORE EN EL AGUA

Ciudad de Villa del Rosario, 24 de Octubre de 2017.-

VISTO: La próxima edición del 50º Festival de Folclore en el Agua los días 05, 06 y 07 de Enero de 2018, a realizarse en el tradicional lugar de

nuestro Balneario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Festejos del 50º Aniversario eleva a consideración el Presupuesto de ingresos y egresos estimados correspondientes al referido Festival, el que necesita de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Que según lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y especialmente de la Ordenanza que contempla el Régimen de Contrataciones en su Art. 31 Inc. 2, se podrá contratar en forma directa, previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular, cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida calidad.

Que a los fines de salvaguardar en el futuro esta Comisión Municipal, es pertinente que conforme a lo dispuesto en el cuerpo legal antes citado, que el Honorable Concejo Deliberante autorice el Presupuesto y Programación del Festival de Folclore y festejos del aniversario Fundacional que se adjunta formando parte de la presente.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZASE ala Comisión Municipal de Festejos del 50º Aniversario el Presupuesto y Programación del 50º Festival de Folclore en el Agua a realizarse los días 05, 06 y 07 de Enero de 2018 en nuestra Ciudad y que en copia se adjunta como formando parte de la presente, conforme lo dispuesto en la Ordenanza de Contrataciones Vigentes y la delegación de facultades para contratar otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Comisión Municipal de Festejos del 50º Aniversario, sujeta a autorización por el Honorable Concejo Deliberante y al control del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 2º.- HÁGASE saber a la Comisión Municipal de Festejos del 50º Aniversario, que deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Tribunal de Cuentas y el Honorable Concejo Deliberante el correspondiente balance definitivo en un plazo no mayor a los ciento cincuenta (150) días transcurridos el evento.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128895 - s/c - 23/11/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1383-A-2017

ORDENANZA PARA ACTUALIZAR LOS MONTOS DE LAS TASAS REFERIDAS A ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA

Ciudad de Villa del Rosario, 31 de Octubre de 2017.-

VISTO: Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.-
Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

- a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS SESENTA MIL (\$60.000) por única vez y por cada estructura portante.-
- b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E IN-

FRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) anuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá a la mitad en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.-

Artículo 2°.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia al 1° de Enero de 2018.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

4 días - N° 128897 - s/c - 23/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

ORDENANZA N° 3668/2017.

VISTO:Las previsiones del Código Tributario Municipal, lo dispuesto por la Ordenanza N° 3300/11, y la necesidad de realizar obras de mejoramiento en calles de la ciudad para solucionar problemas de transitabilidad y accesibilidad.

Y CONSIDERANDO: Que se ha dispuesto el proyecto de ordenanza de la obra de Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Villa Pan de Azúcar sobre calle 25 de Mayo (entre calle Manuel Belgrano e Intendente Bergese), de nuestra ciudad, según Anexo I que forma parte integral de la presente, conteniendo la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de la obra.

Que la realización de estas obras cordón cuneta, hormigón articulado y obras complementarias, en uno de los objetivos estratégicos e imprescindible para el desarrollo urbano y mejoramiento en la calidad de vida de gran parte de su población.

Que los vecinos y frentistas del barrio han manifestado su decisión de contribuir a la realización de trabajos públicos a los fines de mejorar su calidad de vida.

Que el sistema de contribución por mejoras, definido por Ordenanza N° 3300/11, resulta el mecanismo más efectivo para la realización de estos trabajos públicos y que los vecinos consultados han manifestado su conformidad con este mecanismo.

Que el Artículo 2° de dicho plexo normativo, prevé que debe ser el Concejo Deliberante, por ordenanza particular, quien declare la utilidad pública y autorice la ejecución de la obra.

Que por lo antes expresado y conforme a las atribuciones conferidas por la ley Provincial Nro. 8102 – Orgánica Municipal:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la ejecución de la obra "Cordón Cuneta

Hormigón Articulado y Obras Complementarias;" a realizarse en Barrio en Barrio Villa Pan de Azúcar sobre calle 25 de Mayo (entre calle Manuel Belgrano e Intendente Bergese), de nuestra ciudad, en los términos que se detallan en el Proyecto y Plano adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°.- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra a que hace referencia el Artículo 1° de esta Ordenanza, estableciéndose que el monto total al que ascienden los trabajos descriptos, sus obras complementarias, estudios, proyectos, inspección, dirección técnica, fiscalización, administración y ejecución, sean afrontados obligatoriamente por los propietarios, poseedores a título de dueño, tenedores de los inmuebles beneficiados y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11 -en adelante frentistas-, en un todo de acuerdo a los metros lineales de frente de cada uno de ellos y conforme el ancho de la calle correspondiente.

Artículo 3°.- APRUEBASE el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero y el cálculo de costos de los trabajos a ejecutar, la forma de contratación y los cronogramas de trabajo que se detallan en el Proyecto del Anexo I de la presente.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que los inmuebles afectados por las obras ejecutadas de acuerdo a la presente Ordenanza, responden al pago de la Contribución por Mejoras que por tales conceptos se genera, para lo cual la Municipalidad emitirá cedulones de deuda para cada frentista.

Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, quien asimismo nombrará un representante responsable del proyecto, inspección y dirección de la obra.

Artículo 5°.- DISPÓNESE la apertura de un Registro de Oposición por el término de veinte (20) días corridos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal informar a la población, por todos los medios de comunicación posibles, acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo, a fin de que los vecinos puedan ejercer plenamente sus derechos.

Los propietarios, poseedores o tenedores y demás sujetos alcanzados por

el Artículo 9º de la Ordenanza N° 3300/11 de aquellos inmuebles beneficiarios, que acrediten tal carácter, pueden formular oposición escrita y fundada, debiendo des-estimarse las que carezcan de sustento.

Si vencido el plazo de funcionamiento del Registro, las oposiciones no superasen el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas involucrados, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, sin más trámite, a dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente designará un representante titular y un suplente de los contribuyentes o responsables de los inmuebles incluidos en la zona de influencia.

Artículo 6º.- ESTABLÉCESE que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda conforme Ordenanza de Contratación vigente según presupuesto estimado, pudiendo ejecutarse en todo o en parte por Administración.

Artículo 7º.- EL monto que corresponda afrontar a cada frentista de los inmuebles beneficiados directa o indirectamente con esta obra, deberá ser abonado de acuerdo a siguientes las opciones de pago:

- De contado efectivo, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- De contado con tarjeta de crédito, con una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- En cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto sin interés, y
- Mediante un adelanto del 40% en efectivo más doce (12) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos por ciento (2%) mensual.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico que determine la real carencia del peticionante, otorgando en tal caso planes adecuados a la capacidad económica del recurrente.

Artículo 8º.- LA falta de pago en los términos fijados en el artículo anterior, determinará la aplicación del régimen de actualización dispuesto en el Código Tributario Municipal y en la Ordenanza Tarifaria que se encuentren en vigencia al momento de la mora.

Tratándose de deudas comprendidas en el régimen de pago en cuotas, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer, además, la caducidad del plazo otorgado autorizando su cobro por vía judicial, cuando se produjera la mora de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas.

Artículo 9º.- LOS frentistas que no hubieren recibido la liquidación correspondiente tienen la obligación de concurrir a la oficina que a esos efectos habilite la Municipalidad para la verificación. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes.

Artículo 10º.- LA Municipalidad, al evacuar oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o parte interesada sobre deudas, hará constar las que existieren sobre esta obra de Hormigón Articulado y Obras Complementarias.

Artículo 11º.- DISPÓNESE que los gastos que demande la puesta en marcha y la financiación de la obra que se impone por la presente Ordenanza, puedan ser atendidos -en caso de disponerse de ellos- con recur-

sos obtenidos del Fondo de Desarrollo Urbano conforme lo previsto en la Ordenanza N° 3593/16 debiéndose proceder a su devolución en la medida dispuesta por la legislación específica.-

Artículo 12º.- ESTÍMASE en diez (10) años el límite de vida útil de la obra, plazo durante el cual no se podrá imponer una nueva contribución por el mismo tipo de obra.

Artículo 13.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

1 día - N° 129280 - s/c - 22/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAIRA

DECRETO N° 84/17

VISTO: La solicitud de nombramiento de delegado, presentada por los miembros del Consorcio Caminero N° 77 de Nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

La preexistencia del Decreto N° 82/05 designando un delegado municipal, y no existiendo otro decreto modificatorio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

RESUELVE:

Art. 1º.- RATIFIQUESE la designación del Sr. Presidente del H.C.D. Sr. GASSMANN Aníbal D.N.I. N° 11.711.289, como delegado comunal ante el CONSORSIO CAMINERO N° 77 de ésta Localidad de Saira.

Art. 2º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 04 de Septiembre de 2017.-

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 129076 - s/c - 22/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de RIO TERCERO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/2017

OBJETO: "La Provisión de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) MODULOS ALIMENTARIOS TRADICIONALES, UN (1) MODULO ALIMENTARIO CELIACO SIN TACC Y UN (1) MODULO ALIMENTARIO SIN LACTOSA PARA EL SERVICIO P.A.I.Cor. POR EL RECESO ESTIVAL 2017/2018;" según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.200.000.- (Pesos Un Millón Doscientos Mil) con I.V.A. incluido VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7 a 12 hs. hasta el día 30/11/2017 - FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 01/12/2017 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal. CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. – www.riotercero.gob.ar

2 días - N° 129223 - \$ 1489,08 - 22/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 11/2017 - Decreto N° 307/17 -
Expte.: 109639/17 Ordenanza 6916 -

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 6.000 toneladas de material granítico 0:20 para la reparación y/o mantenimiento de las calles de tierra de la ciudad de San Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 2.872.800,00 - Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 - Sellado Municipal: \$ 2.000,00 - Informes: Secretaría de Servicios Públicos T.E.: (0564) 439141/2 (Sr. Adrian Mattio) - Retiro de Pliegos en Departamento Tesorería: desde el 23 de noviembre al 01 de diciembre de 2017 inclusive - Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 06 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs.

3 días - N° 129412 - \$ 1785,90 - 24/11/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA NUEVA**

Expediente Municipal N° 18888/17. Alquiler de un campo para la disposición final de residuos sólidos urbanos. VENTA DE PLIEGOS: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva (5903) Córdoba. Plazo/Horario: desde el día 24/11/2017 hasta el día 04/12/2017, de 08:00 a 12:30 horas. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entradas: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva (5903) Córdoba. Plazo/Horario: En días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:30 horas y hasta 48 horas hábiles antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva (5903) Córdoba. Plazo/Horario: Hasta el 18/12/2017 a las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva (5903) Córdoba. Plazo/Horario: 18/12/2017 a las 11:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$30.000.

3 días - N° 129457 - \$ 2154,90 - 24/11/2017 - BOE